



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 7 de septiembre de 2021

Número 207

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento
y Universidades:
Delegación Territorial en Sevilla:
Convenio Colectivo de la empresa Crown Closures Spain, SL,
con vigencia en los términos del artículo 3 del texto convencional 3
- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 18

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7 (refuerzo externo): autos 609/21; número 8:
autos 1221/20 y 514/21; número 9: autos 502/21. 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nombramiento de personal funcionario 23
Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la
Corporación 23
Cese y nombramiento de personal eventual 23
- La Algaba: Modificación de reglamento municipal 23
- Aznalcóllar: Lista de calificaciones de la bolsa de trabajo de
Conserje Escolar 24
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de créditos 25
- Camas: Nombramiento de personal eventual 25
- Carrión de los Céspedes: Lista de personas admitidas y excluidas
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la
provisión de una plaza de Policía Local 26
- Cazalla de la Sierra: Proyecto de actuación 28
- Constantina: Reglamentos municipales 28
- Espartinas: Reglamento municipal 28
- Guillena: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Medio
de gestión presupuestaria y contabilidad 29
- Marinaleda: Anuncio de adjudicación de licencia de auto-taxi . 30
- Montellano: Convocatoria para la provisión temporal de plazas
en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del
Plan Contigo 30

— La Puebla de Cazalla: Revocación de competencias	42
— Nombramiento de personal eventual.	42
— La Rinconada: Convocatoria para la provisión interina de una plaza de Técnico de Administración Especial.	43
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Expediente de modificación presupuestaria.	46

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento, y Universidades

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Crown Closures Spain S.L.

Expediente: 41/01/0131/2021.

Fecha: 29 de julio de 2021.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Agustín Manuel Gómez García.

Código: 41100161012013

Visto el convenio colectivo de la empresa Crown Closures Spain S.L. (Código 41100161012013), suscrito por la referida Entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos expuestos en el artículo 3 del texto convencional.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por Decreto 115/2020, de 8 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 55, de 10 de septiembre de 2020).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la empresa Crown Closures Spain S.L. (Código 41100161012013), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos expuestos en el artículo 3 del texto convencional.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 29 de julio de 2021.—La Delegada Territorial, María del Mar Rull Fernández.

CONVENIO COLECTIVO A PARTIR DEL AÑO 2021 DE LA EMPRESA CROWN CLOSURES SPAIN, S.L.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º *Ámbito.*

El presente convenio colectivo, en los aspectos territoriales, funcionales y personales, afectará a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo de Crown Closures Spain S.L., sito en calle Turdetanos núm. 1 de Dos Hermanas (Sevilla).

Durante el tiempo que se ostente la condición que a continuación se indica, quedará excluido del ámbito de aplicación del presente convenio quien detente la condición de «Cuadro» según denominación de la empresa que se contempla en la disposición adicional primera. No obstante, a todos los efectos y en función de la legislación vigente se considerarán dentro del censo electoral.

Artículo 2.º *Normas supletorias-preeminencia.*

Lo serán el Estatuto de los Trabajadores y el vigente convenio colectivo Estatal de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos. Lo pactado en el presente convenio es preeminente sobre el convenio estatal. Si la legislación supera en algo al convenio se estará a lo que disponga la legislación.

Artículo 3.º *Vigencia, denuncia y revisión.*

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su duración se encuentra vinculada al ámbito de vigencia que se determine en convenio colectivo Estatal de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses respecto a la fecha de su vencimiento. No obstante, subsistirán sus preceptos, tanto el contenido normativo como el obligacional del presente convenio, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio que lo sustituya.

Las partes se comprometen a iniciar, a la mayor brevedad posible, la negociación de un nuevo convenio, una vez haya sido éste denunciado.

Artículo 4.º *Derechos adquiridos.*

Se respetarán las condiciones superiores pactadas que estén establecidas en el centro de trabajo de Crown Closures Spain S.L. a la entrada en vigor del presente convenio colectivo, así como también, los derechos adquiridos, tanto colectivos como individuales y las condiciones más beneficiosas.

Artículo 5.º *Comisión paritaria.*

En el plazo de un mes, a partir de la firma del presente convenio, se creará una Comisión Paritaria para su aplicación e interpretación, integrada por tres miembros por parte de la Empresa y otros tres por parte del Comité de Empresa, a ser posible que hayan pertenecido a la Comisión Negociadora del convenio.

Cada parte nombrará un Secretario y un Portavoz. La convocatoria de las reuniones corresponderá a los Secretarios, a instancia de parte y se celebrarán en un plazo no superior a diez (10) días naturales. Cada representación tomará su decisión por mayoría simple de votos, y para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir un mínimo de dos miembros por cada parte.

Las funciones de esta Comisión consistirán en:

- Interpretación y aplicación de lo pactado.
- Desarrollo de todas aquellas cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- Conciliación preceptiva, en conflictos tanto individuales como colectivos que pudieran suscitarse en relación con los temas tratados en el Convenio, y especialmente en lo que se refiere a:
 - Modificación de condiciones de trabajo.
 - Clasificación profesional.
 - Establecimiento o modificación de métodos o sistemas de trabajo.
 - Reclamaciones de cantidad o de reconocimiento de derechos derivados del Convenio o Leyes vigentes.
 - Sanciones y faltas.
 - Vacaciones.
 - Jornada.
 - Ascensos.
 - Contratación de personal.
 - Formación Profesional y Aprendizaje.
 - Traslados, tanto individuales como colectivos.

En caso de cambios organizativos en los sistemas de trabajo, la Empresa estará obligada a facilitar a esta Comisión la siguiente información:

- Informe de la variación de la producción.
- Posible efecto sobre el empleo.
- Ahorro de costo para la Empresa.

Las reclamaciones a la Comisión Paritaria se podrán efectuar por la Empresa, el Comité de Empresa, los Sindicatos legalmente constituidos y con afiliados afectados por el convenio colectivo, o por cualquier trabajador individual.

La Comisión Paritaria, tras celebrarse la reunión, deberá emitir un informe con su resolución en el plazo de tres (3) días laborables a contar desde ésta última. Dicho plazo podrá ser ampliado, si así se acuerda por ambas partes, en el caso de que la envergadura de la materia reclamada requiera un mayor estudio. Dicha resolución, deberá ser remitida por los Secretarios al reclamante al siguiente día hábil al que se tome, y tendrá carácter vinculante para las partes, si ha sido tomada por unanimidad.

En el caso de que no se alcanzase acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, éste no fuese vinculante, o el reclamante fuese un trabajador individual y considerase que la resolución vulnera sus derechos, éste podrá ejercer las acciones que estime pertinentes, previo agotamiento del procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos previsto en el Acuerdo interprovincial de 4 de marzo de 2005 publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 68 de 8 de abril de 2005.

Con independencia de lo anteriormente expuesto con carácter general, los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, serán:

- Sometimiento a la Comisión Paritaria la cual deberá pronunciarse en el plazo máximo de 7 días.
- Remisión obligatoria de la Comisión Paritaria de la discrepancia al procedimiento de mediación establecido en el sistema de solución de conflictos previsto en el Acuerdo Interprovincial de 4 de marzo de 2005 publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 68 de 8 de abril de 2005.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA SALARIAL-RETRIBUCIONES

Artículo 6.º *Salario de nivel.*

Con efectos de 1 de enero de 2021 y sobre los valores aplicados en 2020, se aplicará el incremento en la cuantía y forma que fije para ese año el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos. Para los sucesivos años de vigencia, se aplicará, sobre los valores del año precedente, los mismos porcentajes de incremento que se pacten en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.

Los atrasos que se generen desde el 1 de enero de 2021, serán abonados en el plazo máximo de 60 días naturales, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo del sector de la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos donde se recojan las tablas salariales para el año 2021. Las mismas determinaciones y plazos se observarán respecto de los atrasos correspondientes a los sucesivos años de vigencia del presente convenio colectivo.

Las actualizaciones arriba mencionadas afectarán a todos los conceptos económicos recogidos en el anexo I del presente convenio, así como al complemento personal. De estas actualizaciones quedan exceptuadas las horas extraordinarias.

Como consecuencia de la nueva estructura, vigente a partir del 1 de enero de 2013, se han integrado en el Salario de Nivel, las cantidades que se venían percibiendo por los siguientes conceptos: Salarios Base por categorías anteriores, los correspondientes a las pagas de marzo, junio y diciembre y el Plus de Asistencia y Puntualidad; todo ello distribuido en 14 pagas de igual importe (12 ordinarias y dos extraordinarias en junio y diciembre).

Artículo 7.º *Complemento personal.*

El complemento personal estará integrado por:

- Las cantidades excedentarias a que se hace referencia en el último párrafo del artículo anterior (adaptación de los antiguos salarios base por categoría), respecto al Salario de Nivel.
- Los conceptos paga de septiembre, paga de Condiciones Ambientales (de lugar y puesto de trabajo), Mejora Voluntaria, así como las cantidades excedentarias que se deriven de otros conceptos que se mencionan en el texto del presente convenio.
- Otras cantidades que pudieran venirse percibiendo a título individual, no recogidas en la nueva estructura retributiva.

Este concepto no será ni compensable ni absorbible y se revalorizará anualmente en el mismo incremento que se establezca en el convenio para el año 2021 y siguientes, abonándose en las 14 pagas.

Para la vigencia de este convenio, este artículo se actualizará en el mismo % que se indica en el artículo 6º

Artículo 8.º *Complemento específico (ex-antigüedad).*

Las personas trabajadoras adscritas al presente convenio, a 31 de diciembre de 2012, percibirán «ad personam» el complemento específico (ex antigüedad) que venían percibiendo. Este complemento se percibirá en las 14 pagas del convenio.

Los importes del complemento específico (ex-antigüedad) que percibe cada trabajador, se incrementarán, durante la vigencia del presente convenio, en los mismos porcentajes de incremento que, para cada año de vigencia, se pacte en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º precedente.

Este complemento no será ni compensable ni absorbible.

Artículo 9.º *Pagas extraordinarias.*

Se abonarán dos pagas extraordinarias anuales, en los meses de junio y diciembre equivalentes a una mensualidad de Salario real: Salario de nivel, más complemento específico y complemento personal, en su caso.

Las pagas extras se abonarán dentro de la primera quincena del mes que corresponda, salvo que concurriesen circunstancias excepcionales que no lo hicieran posible, en cuyo caso la Dirección estudiará con el Comité de Empresa la solución a adoptar.

Artículo 10.º *Asistencia y puntualidad.*

Como consecuencia de la desaparición del plus de asistencia y puntualidad, cuyo importe se ha integrado en el salario de nivel, y a fin de evitar un aumento del absentismo que pudiera derivarse de dicha integración, la empresa procederá a la deducción del tiempo no trabajado en proporción a la retribución y jornada anual, deducida la retribución correspondiente a las vacaciones. Así mismo, la empresa aplicará las deducciones semanales equivalentes al anterior plus, que figuran en la tabla anexa al presente convenio, según el siguiente procedimiento:

Esta deducción no se aplicará a las personas que asistan puntualmente al trabajo todos los días de la semana.

Para el año 2021 y siguientes, cuando se produzca una falta de puntualidad o asistencia al trabajo, en el transcurso de una semana, se aplicará la deducción semanal incrementada en el porcentaje fijado en el artículo 6 del convenio colectivo.

Esta deducción se aplicará en el mes, tantas veces como puedan reiterarse las faltas de puntualidad y asistencia, con el límite de una vez por semana, y con independencia de las consecuencias disciplinarias que la reiteración pudiera conllevar.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, dicha deducción no se aplicará en los supuestos recogidos en los artículos 22.º y 23.º del presente convenio y en concreto:

- a) Cuando el trabajador se ausente para cumplir funciones de carácter sindical en los cargos representativos.
- b) Durante los días en que el trabajador esté ausente con permiso por causa de muerte de padres, cónyuge, hijos, hermanos, abuelos y nietos. A este derecho podrán acogerse las parejas de hecho debidamente acreditadas en el Registro correspondiente.
- c) Durante los períodos reglamentarios de vacaciones.
- d) Durante el permiso motivado por alumbramiento de la esposa o intervención quirúrgica de los familiares comprendidos en el apartado b.
- e) Cuando el trabajador se ausente por causa de citaciones judiciales o gubernamentales o para asistir a examen para estudios oficiales, incluso el obligatorio, para obtener el permiso de conducción y para la obtención o renovación del documento nacional de identidad.
- f) Durante los días trabajados en la semana en que se produzca la baja o alta originados por causa del accidente laboral.

Todos estos supuestos deberán justificarse suficientemente.

Excepcionalmente, no computará a estos efectos la primera falta injustificada de puntualidad en el mes, así como la segunda que tan sólo producirá la deducción correspondiente a la quinta parte del valor

Artículo 11.º *Horas extraordinarias.*

No se podrán efectuar horas extraordinarias fuera del límite máximo previsto en el Estatuto de los Trabajadores. La Empresa informará al Comité de Empresa mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas en el mes precedente, tanto las que sean abonadas, como las que se compensen por descanso.

El valor de las horas extras será, para cada nivel, el indicado en el anexo I. El personal que haga horas extraordinarias, podrá optar previamente entre el cobro de las mismas o una reducción de la jornada laboral de trabajo equivalente al tiempo trabajado como extraordinario multiplicado por dos.

Artículo 12.º *Nocturnidad.*

Con efectos 1 de enero de 2021, sobre el valor de la nocturnidad en 2020, se aplicará el incremento que para 2021 fije el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos. En los sucesivos años de vigencia, se aplicará, sobre el valor del año precedente, el porcentaje de incremento que se pacte, para cada año, en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6 del presente convenio colectivo.

Para compensar el promedio correspondiente a los periodos de vacaciones y puentes, se abonará en los meses de junio y diciembre un importe calculado sobre las noches efectivamente trabajadas durante el semestre anterior, multiplicado por el valor de la noche y el coeficiente calculado según se detalla en el anexo número III.

El coeficiente es 0,2290 en 2021. El coeficiente correspondiente a los restantes años de vigencia de este convenio se calcularán a principios de cada año, una vez se disponga del calendario laboral.

Artículo 13.º *Rotatividad dos y tres turnos.*

A partir de enero de 2013, se acordó realizar un sentido único de rotación en todos los departamentos a turnos, de noche, tarde, mañana. Este cambio de sentido de rotación, al realizarse por acuerdo y tras las vacaciones de fin de año no generará compensación alguna.

El plus de rotatividad para dos y tres turnos, se revalorizará con el incremento fijado para cada año de vigencia del presente convenio, aplicado sobre el valor del año precedente, de conformidad con lo regulado en el artículo 6º del presente convenio colectivo sobre los valores que se reflejan en el anexo I

La compensación por rotura de ciclo será de un día de descanso o de una compensación económica cuya cuantía se calculará aplicando el incremento fijado para cada año de vigencia del presente convenio, sobre el valor de la compensación en el año precedente.

Cuando se produzca una rotura de ciclo, la elección entre la compensación económica o la compensación de un día de descanso se decidirá de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y el responsable del departamento correspondiente. De no alcanzarse éste, prevalecerá el descanso compensatorio. La vuelta al ciclo anterior, no generará derecho a una nueva compensación. Esta compensación no será aplicable a las personas trabajadoras con contrato C.D.H.

Cuando se prevea por la Empresa que se puede dar una rotura de ciclo, se deberá comunicar a la persona o personas trabajadoras afectadas con la suficiente antelación, así como si con esta rotura del ciclo se genera uno nuevo o se vuelve al anterior.

En la rotación a dos turnos se procurará no realizar más de una semana consecutiva el mismo turno, salvo en circunstancias excepcionales de carácter organizativo.

Estos pluses serán extensivos a los doce meses del año, incluyendo de esta forma vacaciones y puentes.

Artículo 14.º *Complemento C.D.H.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 25.º se establece un complemento económico equivalente al 5% del salario de nivel, aplicable a las personas que opten por esta compensación en las catorce pagas anuales.

Artículo 15.º *Desplazamientos, dietas y kilometraje.*

En los desplazamientos y estancias motivadas por viajes oficiales autorizados por la Empresa, las dietas a devengar serán las vigentes para el Grupo en España y Portugal.

Como referencia, los valores vigentes en 2021 son los siguientes:

<i>Concepto</i>	<i>Nacional</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Dieta completa	59,20 €	1 de enero de 2021
Media dieta	32,90 €	1 de enero de 2021
Desayuno	6,50 €	1 de enero de 2021

La compensación por kilómetro se fija en treinta y siete céntimos de euro (0,19 € en la liquidación y 0,18 € en nómina) en 2021

Durante la vigencia del presente convenio, la empresa comunicará los valores de estos conceptos al comienzo de cada uno de estos años.

Para desplazamientos al extranjero, dichos importes serán incrementados en un 25%.

Los gastos de transporte y alojamiento serán por cuenta de la Empresa (viaje en avión clase turista, ferrocarril primera clase, alojamiento hotel tres estrellas).

Previa comunicación al Departamento de Personal, la Empresa asegurará a las personas que realicen estos desplazamientos, y por el tiempo que estos duren, mediante un seguro complementario de accidentes de las siguientes cuantías:

- Muerte: 48.080,97 euros.
- Invalidez permanente absoluta: 96.161,94 euros.

Artículo 16.º *Equipo especial de mantenimiento.*

Estará formado por personal voluntario de la plantilla fija, con un mínimo de tres trabajadores. Estos, además del salario, que por categoría le corresponda, recibirán adicionalmente un plus por día de trabajo efectivo cuyos valores serán los indicados en el anexo número 1 para el año 2020

Para el año 2021, el citado importe se revalorizará con el incremento salarial fijado en el artículo 6º sobre el valor de 2020.

La jornada laboral anual será de 1.632 horas anuales (136 días), a razón de doce (12) horas/día con una parada de treinta (30) minutos para bocadillo que se podrán fraccionar en dos periodos de quince (15) minutos cada uno. Dicha jornada se efectuará de viernes a domingo, incluyendo otros días adicionales de trabajo con fábrica cerrada, hasta completar la jornada anual antedicha.

Podrán modular voluntariamente de lunes a jueves, y solamente, para labores de mantenimiento, cambios de formato y averías.

Artículo 17.º *Encendido de líneas.*

La jornada de trabajo siguiente a un domingo o festivo requiere una preparación y encendido de líneas, al objeto de que las mismas estén en disposición de trabajo en el momento de la incorporación del primer turno. Esta tarea, será realizada en los días indicados, por dos personas, y durante la hora y treinta minutos anteriores al inicio del trabajo del primer turno.

La remuneración de este trabajo será equivalente a tres horas de carácter extraordinario, o sea el doble del tiempo real empleado.

Este trabajo se efectuará por personal adecuadamente formado al efecto y, salvo las excepciones a tener en cuenta, se procurará que todas las personas implicadas en este cometido, realicen el mismo número de encendidos al año.

CAPÍTULO III. JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 18.º *Jornada laboral y su distribución.*

La jornada laboral será de 1712 horas de presencia.

La jornada de presencia será distribuida en el calendario laboral a razón de 8 horas diarias. En consecuencia, las jornadas de referencia en el calendario, serán de 214 días durante la vigencia del presente convenio. El personal disfrutará dentro de su jornada laboral de 15' diarios en concepto de parada de bocadillo. El disfrute de estos 15' no supondrá la parada de las líneas de producción.

Cuando la jornada laboral anual sea distribuida a razón de doce (12) horas/día, se realizará una parada de treinta (30) minutos para bocadillo, que se podrán fraccionar en dos periodos de quince (15) minutos cada uno.

A efectos de la elaboración del calendario laboral, los sábados, domingos y los festivos tanto nacionales, regionales como locales, no tendrán la consideración de días laborables.

Los días de descanso originados como consecuencia de la aplicación anterior se calcularán anualmente:

$Dd = \text{Días año} - (\text{días de trabajo} + \text{sábados} + \text{domingos} + \text{festivos que no caigan en sábado o domingo} + \text{vacaciones})$.

$Dd = \text{Días de descanso}$.

En lo referente a la distribución flexible de la jornada se estará a lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha distribución flexible deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley. Éste mínimo no será de aplicación a los contratos C.D.H. regulados en el artículo 25º.

Modulación horaria: Se realizarán las horas necesarias anualmente. Serán de carácter voluntario y con los siguientes matices:

- Podrán emplearse las horas de modulación para producir, realizar mantenimientos o reparaciones imprevistas, ejecutar cambios de formato o cubrir ausencias no previstas.
- La jornada de modulación horaria será de ocho (8) horas, excepto el taller eléctrico que podrá modular hasta doce (12) horas, siempre que no haya tres (3) personas.
- Se podrá modular en jornada de cuatro (4) horas de lunes a viernes, en cualquier periodo del año, siempre que se realicen primero las horas extraordinarias.
- Los sábados y domingos festivos dentro del Calendario Laboral, no tendrán carácter de modulación.
- El valor de la jornada de modulación será el expresado en la de tabla adjunta, además de un descanso de hora/modulada por hora/descansada. La empresa comunicara al personal necesario con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.
- Los descansos que se deriven de dicha modulación, solo se podrán disfrutar entre los meses de enero a marzo y de octubre a diciembre.
- En caso de no haber personal suficiente para la puesta en marcha de determinada/s línea/s, el Comité de empresa estaría dispuesto a estudiar las posibles soluciones, cuando se plantee un problema de dicha índole y con un preaviso mínimo, por parte de la empresa, de cuarenta y ocho (48) horas, para la resolución de dicho problema.
- Para el cálculo del valor de la compensación económica de las horas de modulación, se incluyen en el anexo I de este convenio, los que estaban vigentes, para cada nivel, a 31 de diciembre de 2020. Durante los sucesivos años de vigencia del presente convenio, y sobre los importes establecidos para cada nivel en el año precedente, se aplicará el porcentaje de incremento anual que se acuerde en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6 del presente convenio colectivo.

Artículo 19.º *Horario de trabajo.*

El horario, para cada uno de los turnos rotativos de trabajo establecidos, será:

Jornada de 8 horas.

- Turno de mañana: De 6:50 a 14:50 horas.
- Turno de tarde: De 14:50 a 22:50 horas.
- Turno de noche: De 22:50 a 06:50 horas.

Personal Administrativo y Técnico en jornada continua:

- De 7:30 a 15:30 horas.

Personal Administrativo y Técnico a turno partido:

- De lunes a jueves: De 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 horas.
- Viernes: De 8:00 a 14:00 horas.

Salvo en el sistema de turnos rotativos, el resto de horarios podrán aplicar una flexibilidad de 30 minutos diarios en la entrada y la salida, siempre que se dé cumplimiento a la jornada en cómputo semanal. El horario mínimo de coincidencia se establece por tanto entre las 8:00 y las 15:00 horas en jornada continuada y entre las 8:30 y las 17:00 horas en jornada partida.

Artículo 20.º *Vacaciones.*

Las personas trabajadoras acogidos al presente convenio colectivo disfrutarán de veinticuatro (24) días de trabajo efectivo de vacaciones anuales. No se computarán como vacaciones las fiestas de carácter local, regional o nacional que coincidan en el período de disfrute de las mismas.

El disfrute de las vacaciones será:

Tres semanas seguidas, comenzando en la primera semana completa de julio y concluyendo en septiembre; una semana en Navidad y el resto se establecerá en el calendario de cada año, tratando de que coincidan, al menos en parte, con Semana Santa y Feria.

Para una mejor conciliación de la vida familiar, la última semana de vacaciones de verano del tercer turno de vacaciones, coincidirá con la primera del cuarto turno.

La organización de los turnos de vacaciones en verano será rotativa cada año.

Las vacaciones se interrumpirán por enfermedad con baja oficial, o por matrimonio.

El salario del mes de vacaciones se hará efectivo antes del comienzo del período vacacional.

Aquellas personas trabajadoras que se jubilen a los 65 (o más) años y tengan una antigüedad mínima en la empresa de tres años, tendrán derecho al final de su vida laboral, a disfrutar de unas vacaciones suplementarias retribuidas adicionales, además de las que les correspondan de tres mensualidades. Si por cualquier causa, no fuese posible su disfrute, en todo o en parte, el periodo no disfrutado le será abonado al trabajador antes de la extinción de la relación laboral.

Artículo 21.º *Calendario laboral.*

El calendario laboral anual se procurará elaborar con antelación al inicio de cada año. De no ser esto posible, se definirá en el mes de enero.

Artículo 22.º *Permisos retribuidos.*

Se percibirá la totalidad de los emolumentos en los siguientes supuestos:

1.1. Fallecimiento.

1.1.1. Tres (3) días naturales en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, hermanos, nietos y abuelos.

1.1.2. Dos (2) días naturales en caso de fallecimiento de tíos y sobrinos.

1.1.3. Un (1) día natural en caso de fallecimiento de primos hermanos.

2. Un (1) día por nacimiento de nietos.

3.1. Enfermedad grave de parientes.

3.1.1. Tres (3) días naturales en caso de enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge.

3.1.2. Dos (2) días naturales en caso de enfermedad grave de hermanos, nietos o abuelos.

3.1.3. Dos (2) días naturales en caso de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, mediante justificación.

Cuando en el supuesto de enfermedad grave de parientes se derivase un desplazamiento, por intervención quirúrgica programada, el permiso que le corresponda podrá comenzar a computarse el día inmediato anterior al hecho causante.

3.2. Intervención quirúrgica ambulatoria de trabajador.

3.2.1. Un (1) día natural en caso de Intervención quirúrgica ambulatoria de la persona trabajadora

4.1. Matrimonio.

4.1.1. Diecisiete (17) días naturales en caso de matrimonio de la persona trabajadora, que puede ser ampliados en cinco (5) días más no retribuidos, en caso de que fuera solicitado con anterioridad al mismo.

4.1.2. Un (1) día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres.

5.1. Asistencia a consulta médica.

5.1.1. El tiempo que sea necesario para asistir a los servicios médicos oficiales de la Seguridad Social, siempre que sea justificado por el médico al que asista.

5.1.2. La persona trabajadora podrá ausentarse del trabajo para asistir a consulta médica ajena a los servicios de la Seguridad Social, siempre que sea justificado por el médico al que asista. Dispondrá, a tal efecto, de hasta 12 horas anuales.

6.1. Permiso por lactancia.

6.1.1. Las personas trabajadoras que tengan hijos lactantes tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrán dividir en dos fracciones cuando la destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora para la misma finalidad.

6.2. Protección a la infancia y a la adolescencia.

6.2.1. La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

7.1. Deberes públicos.

7.1.1. El tiempo necesario, en caso de obligaciones legales o decretadas por autoridades legítimas, cuando la persona trabajadora haya de acudir a cumplir un deber público inexcusable, impuesto por la Ley o disposición administrativa mediante justificación.

8.1. Traslado del domicilio habitual.

8.1.1. Un día en caso de cambio de domicilio habitual del trabajador.

9.1. Parejas de hecho.

9.1.1. En caso de parejas de hecho legalmente reconocidas, serán de aplicación los permisos retribuidos que este Convenio reconoce a los matrimonios en caso de fallecimiento, nacimiento o enfermedad grave de los cónyuges, hijos, padres o hermanos.

10. Previa autorización de la dirección de la fábrica, a propuesta del jefe de departamento, las personas trabajadoras, podrán ausentarse por motivos personales.

Los parentescos citados en los apartados 1.1.1, 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 4.1.2 y 9.1.1, se entenderán tanto en grado de consanguinidad como de afinidad.

Los días citados en los apartados 1.1.1, 2.1.1, 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 se ampliarán en dos días más cuando la persona trabajadora necesite realizar un desplazamiento al efecto superior a ciento veinticinco kilómetros por trayecto, desde su residencia, previa notificación.

Artículo 23.º *Permisos no retribuidos.*

El personal de Crown Closures Spain S.L podrá disponer a propia voluntad de dos días al año no retribuidos, previa comunicación a la Dirección, con la antelación de una semana y siempre que para los días en que se solicite el permiso, estos no superen el dos por ciento de la plantilla de fábrica.

En casos extraordinarios, debidamente acreditados, se otorgarán permisos con carácter voluntario por parte de la Empresa, por el tiempo que sea preciso, atendiendo a las circunstancias y sin derecho a retribución alguna.

CAPÍTULO IV. CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y ASCENSOS

Artículo 24.º *Contratación de personal.*

Para la contratación de personal se seguirá el siguiente procedimiento:

Personal cualificado:

El personal cualificado será contratado mediante pruebas de aptitud, valoradas por un experto.

Personal no cualificado:

Existirán solicitudes de empleo tanto en la oficina de Personal como en Portería para rellenar por los interesados. Dicha solicitud contendrá un resguardo que se entregará al solicitante, en el momento de la presentación, donde se especificará, la fecha y hora de la presentación, los datos de la persona que la recibe y su número de orden. En dicha solicitud se indicará la fecha de validez hasta el 30 de noviembre de cada año.

Encaso de necesidad de contratación se hará una selección cuyos criterios se expondrán con antelación al Comité de Empresa, así como el resultado de dicha selección antes de hacerla pública, habiéndose tenido en cuenta previamente el orden de recepción de solicitud como uno de los factores.

Mensualmente en reunión ordinaria, se informará al Comité de las solicitudes recibidas.

Artículo 25.º *Contrato de disponibilidad horaria (C.D.H.).*

Con independencia de las modalidades de contratación previstas legalmente, ambas partes acuerdan como modelo de contratación indefinido, el presente contrato con las siguientes particularidades:

25.1. Finalidad:

El fomento de la creación de empleo estable, bien sea por conversión en indefinidos de contratos temporales, bien por nueva contratación directamente indefinida.

25.2. Jornada laboral efectiva:

Será un 5% inferior a la anual establecida en el Convenio, con carácter general. Esta compensación podrá ser sustituida por acuerdo individual por un complemento equivalente al 5% de la retribución anual ordinaria.

25.3. Cumplimentación horaria:

- Mínimos: 4 h de trabajo al día y 20 a la semana, en cualquier tipo de turno u horario.
- Máximos: 12 horas de trabajo al día y 60 a la semana, en cualquier tipo de turno u horario.

25.4 Descansos, festivos y vacaciones:

- Descanso entre jornadas: mínimo de 12 horas.
- Descanso dentro de la jornada: se estará a lo dispuesto en el artículo 18.
- Descanso semanal: dos días, a computar en periodos de hasta dos meses, garantizándose librar un mínimo de un sábado y un domingo al mes.
- Se respetarán el número total de días de vacaciones anuales establecidos y de fiestas laborales oficiales.

25.5. Plan de trabajo:

Se entregará semanalmente por la Empresa (en el día que la misma establezca por razones de planificación de la producción, y siempre en ese día) especificando los horarios a cumplimentar por el trabajador en los siete días naturales inmediatamente siguientes. Siempre que se garantice el nivel suficiente de productividad se realizará una rotación entre las personas trabajadoras atendiendo a su grupo profesional.

La comunicación será individualizada, trabajador por trabajador, y de la misma se entregará copia a éste y a la representación legal y sindical del personal, para su constancia y a efectos de control.

Excepcionalmente, por razones de urgencia y sólo una vez al mes por cada operario, podrá variarse el plan de trabajo inicialmente entregado, notificando la modificación de que se trate a todos los citados con una antelación mínima de 24 horas a la fecha de su efectividad.

25.6. Cuenta de horas trabajadas:

La Empresa llevará permanentemente actualizada una cuenta de horas trabajadas por cada operario sujeto a este contrato.

A estos efectos, las jornadas en que (debiéndose) no se preste servicio por causa de I.T., permisos retribuidos o cualquier otra dispensa legal asimilable, se computarán como jornada normal equivalente a 8 h de presencia, resultando así neutra cara a la cumplimentación de la total jornada anual efectiva de trabajo pactada.

25.7. Distribución regular del salario:

Pese a que este nuevo tipo de contrato prevé y posibilita una distribución de la jornada anual de trabajo efectivo que puede ser sustancialmente irregular, en función de las concretas necesidades productivas (sean estacionales o no), al objeto de garantizar a la persona trabajadora un flujo retributivo adecuado a la satisfacción de sus necesidades, se procederá por la Empresa a la distribución básicamente regular del salario a lo largo del año, estableciendo para ello un sistema de cuenta corriente de anticipos y deducciones sobre las retribuciones.

Artículo 26.º *Seguimiento de la contratación laboral.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre los Derechos de Información de los representantes legales de las personas trabajadoras en materia de contratación, la Empresa entregará al Comité de Empresa y Delegados Sindicales copia básica de todos los contratos de trabajo que deban celebrarse por escrito, con la única excepción de los contratos de alta dirección, sobre los cuales no obstante se deberá informar sobre su realización.

Esta copia básica del contrato contendrá todos los datos del mismo a excepción del DNI., domicilio, y estado civil de la persona trabajadora, y deberá de ser entregada por la Empresa en un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato con el fin de comprobar la adecuación del mismo a la legalidad vigente.

En los casos de prórrogas de contratos, así como en el caso de denuncia de la terminación del mismo, la Empresa deberá notificarles a las personas trabajadoras y sus representantes legales con una antelación de quince días a la finalización del mismo. En caso de no existir prórroga se le acompañará al preaviso de finalización de contrato un borrador de la liquidación que corresponda.

Así mismo, los representantes legales de las personas trabajadoras recibirán mensualmente información acerca de las previsiones sobre contratación, con indicación del número de estas, de la modalidad y tipo de las mismas, así como de los supuestos de subcontratación.

Artículo 27.º *Clasificación de puestos de trabajo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, se sustituye la antigua clasificación profesional de categorías profesionales por la basada a todos los efectos en el sistema de clasificación establecido en el Convenio Colectivo Estatal de Industrias Metalgráficas (Grupos y Niveles profesionales).

Artículo 28.º *Promoción y ascensos.*

En el mes de octubre se procederá a la revisión de niveles laborales, para lo cual los Jefes de Departamento remitirán a la Dirección de la Empresa las propuestas de ascensos. La Dirección facilitará a los representantes de los trabajadores copia de la propuesta de revisión remitida por los Jefes de Departamento.

Así mismo los representantes legales de los trabajadores podrán presentar, una propuesta de ascensos por Departamento.

La Dirección y el Comité de Empresa conjuntamente estudiarán ambas propuestas en reunión ordinaria antes de hacer pública la lista definitiva de ascensos. En caso de no existir un acuerdo, se someterá el tema a la Comisión Paritaria. Si la Comisión Paritaria no alcanzase un acuerdo, la Dirección de la Empresa podrá hacer efectiva la propuesta de ascensos que estime oportuna, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercer por la otra parte.

Se establece que toda persona trabajadora encuadrado en el nivel 8, transcurrido un año de antigüedad en la empresa, pasará de forma automática al nivel 7.

Artículo 29.º *Vacantes.*

Para garantizar la promoción interna, esta se regulará por las siguientes normas:

- La Empresa hará públicas en el tablón de anuncios, y al Comité de Empresa, las vacantes producidas o los puestos de nueva creación que se produzcan en los distintos departamentos, con un plazo mínimo de un mes a la fecha de su ocupación, especificando las características del puesto a cubrir, así como los requisitos que han de cumplir los aspirantes y el tipo de prueba de selección que se van a realizar para los mismos.
- Las personas trabajadoras de la plantilla que deseen concurrir a dicha plaza, reuniendo los requisitos exigidos, lo solicitarán al Departamento de Personal, en el plazo que se estipule en la convocatoria, que no podrá ser inferior a siete días, aportando todos aquellos documentos o justificantes necesarios que demuestren su aptitud.
- Se desarrollará un sistema de selección entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa o se recurrirá a una empresa externa de ser necesario.
- En el caso de quedar desierto cualquier puesto de la convocatoria, la Empresa podrá sacar la plaza a concurso externo.

CAPÍTULO V. ASPECTOS GENERALES

Artículo 30.º *Prendas de trabajo.*

La Empresa facilitará a las personas trabajadoras con contrato indefinido y eventual las prendas de trabajo necesarias para el ejercicio de su labor y cometido. Dicha entrega no podrá ser inferior a dos equipos anuales.

- Equipo de verano: Entrega en el mes de abril.
 - Pantalón y dos polos de manga corta.
- Equipo de invierno: Entrega en el mes de octubre.
 - Pantalón, dos polos de manga larga y cazadora o chaleco.

Estas prendas no podrán ser sustituidas por compensación económica.

Para las prendas de protección necesarias, se estará a lo dispuesto por las leyes al respecto, así como a las sugerencias emitidas por el Comité de Seguridad y Salud.

Paulatinamente la Empresa proveerá de gafas graduadas de seguridad a aquellas personas trabajadoras que precisaran utilizarlas en su puesto de trabajo. En caso de rotura igualmente procederá a su sustitución, debiendo el operario informar inmediatamente al Encargado de su Sección quien dará aviso a RR.HH.

El personal técnico y administrativo tendrá el equipamiento necesario para el acceso a la fábrica.

Artículo 31.º *Traslados.*

En caso de traslados desde éste hacia otros centros de trabajo, siempre a petición de la Empresa y de libre aceptación por la persona trabajadora, se garantizan como mínimo las siguientes condiciones:

- Indemnización a fondo perdido equivalente a doce (12) mensualidades de salario bruto.
- Tres mensualidades de Sueldo Bruto.
- Una mensualidad más de salario bruto por cada miembro de la familia.
- Pago de los gastos de traslado, tanto del titular como de los familiares a su cargo.
- Crédito de 12.020,24 euros con un plazo de amortización de 10 años.
- Respeto de la categoría, salario y antigüedad de la persona trasladada.
- Un mes de permiso retribuido para realizar el traslado.

En caso de traslado a otro país, estas indemnizaciones serían negociadas entre la Empresa, las personas trabajadoras y los representantes legales de los mismos.

En el caso de que la persona trabajadora acogido al presente Convenio tuviera que ser desplazado a otro centro de trabajo por un periodo de tiempo superior a una semana, las condiciones de dicho desplazamiento deberán ser negociadas entre la empresa, la persona trabajadora y los representantes legales del mismo.

Artículo 32.º *Formación técnico-profesional.*

A fin de adecuar al personal a las innovaciones tecnológicas que se produzcan en los puestos de trabajo, así como para la adaptación de algunas personas a los puestos actualmente existentes, la Empresa se compromete a realizar los cursos de formación necesarios.

Los cursos de formación se realizarán, dentro de lo posible, durante la jornada laboral, en caso de que no pueda hacerse así, la persona trabajadora que asista fuera de su horario de trabajo percibirá las cuantías determinadas. Para el cálculo del valor de la compensación de las horas de formación, se incluyen en el anexo I de este convenio, los que estaban vigentes, para cada nivel y modalidad, a 31 de diciembre de 2020. Durante los sucesivos años de vigencia del presente convenio, y sobre los importes establecidos para cada nivel en el año precedente, se aplicará el porcentaje de incremento anual que se acuerde en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6º del presente convenio colectivo.

En el caso de que dicha formación deba realizarse fuera de las instalaciones de Fábrica, la empresa cubrirá, además, los gastos correspondientes a transporte, dietas y alojamiento, si éstos fuesen necesarios, así como las modificaciones necesarias en la jornada laboral de la persona trabajadora, que le permitan acceder a dicha formación.

En el mes de noviembre la empresa informará a los representantes de los trabajadores del contenido y calendario de los cursos de formación previstos para el año siguiente, con el fin de conocer las ideas y sugerencias de mejoras que pudieran incluirse, antes de su aprobación definitiva. Durante el primer trimestre del año, se informará, así mismo, sobre los resultados del Plan de Formación del año anterior. Dicha información hará mención al número de cursos realizados, contenido, duración, personas asistentes y grado de aprovechamiento.

Coincidiendo con las revisiones trimestrales del Plan de Formación, la empresa dará copia de las mismas a los representantes de los trabajadores, así como de los cursos finalizados, con el mismo grado de información que el descrito para el resumen anual del Plan de Formación.

Con antelación al inicio de cualquier curso se dará publicidad suficiente en relación a los objetivos, contenido y calendario del mismo.

Artículo 33.º *Garantías personales.*

Las personas trabajadoras a los que afecta este convenio, no causarán baja en la plantilla, cuando se falte al trabajo por sanciones o penas determinadas en la Ley del automóvil, siempre que se justifique debidamente. En estos casos no se percibirá remuneración alguna, y se les dará de baja de forma temporal en la Seguridad Social mientras tanto dure la sanción o pena.

No se considerará injustificada la falta al trabajo que se derive de detención del trabajador si este posteriormente es absuelto de los cargos que se le hubiesen imputado.

CAPÍTULO VI. ASPECTOS SOCIALES

Artículo 34.º *Ayuda escolar.*

Tendrán derecho a esta ayuda las personas trabajadoras que tengan hijos en edades comprendidas entre los tres (3) y los dieciocho (18) años.

En este último caso, se tendrá derecho a la prestación, durante toda la duración del curso escolar del año en el que se cumplan los 18 años, dejándose de percibir por tanto a partir del mes de septiembre. Se ampliará hasta los 20 años en el caso de pasar de Formación Profesional a Bachillerato, siempre con título de Grado Medio de Formación Profesional. Esta ayuda a Bachillerato, tendrá el mismo valor que la de la Formación Profesional. Para percibir esta ayuda, se tendrá que acreditar mediante la matriculación correspondiente.

Para el cálculo de la cuantía de la ayuda escolar en sus diferentes modalidades, se incluyen en el anexo I de este convenio, los que estaban vigentes a 31 de diciembre de 2020. Durante los sucesivos años de vigencia del presente convenio, y sobre los importes establecidos en el año precedente, se aplicará el porcentaje de incremento anual que se acuerde en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6 del presente convenio colectivo.

Las personas trabajadoras que tengan hijos cursando estudios universitarios percibirán, por hijo y mes, las ayudas calculadas según lo indicado en el párrafo anterior, con la condición de aprobar el cincuenta por ciento de las asignaturas matriculadas en el curso anterior, así como presentar la documentación suficiente que justifique dicha matriculación. Si la carrera universitaria que se cursase, estuviera valorada por créditos, el requisito para percibir la ayuda será el superar, como mínimo, el cincuenta por ciento de la suma total de créditos atribuidos que resulte de las asignaturas en las que se hubiese matriculado. Corresponderá al trabajador interesado la presentación de la documentación que justifique la matriculación y la valoración de créditos asignados a las asignaturas.

Las personas trabajadoras que tengan hijos cursando estudios de Formación Profesional en la ramas Administrativa y Comercial; Metal; Delineación; Electricidad y Electrónica, percibirán en los años mencionados las cuantías calculadas según lo indicado en el párrafo tercero de este artículo. Los requisitos y condiciones exigidos para la percepción de esta ayuda, serán los mismos que los establecidos para la Ayuda de Estudios Universitarios.

La primera vez que se solicite esta ayuda, el único requisito para que sea concedida, será la presentación de la matrícula del centro de estudios correspondiente.

Artículo 35.º *Ayuda a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.*

Las personas trabajadoras beneficiarias de la Seguridad Social por dicho concepto, percibirán por parte de la Empresa una ayuda económica, por hijo en estas circunstancias. Para el cálculo de la cuantía de la ayuda, se incluye en el anexo I de este convenio, el importe de la misma vigente a 31 de diciembre de 2020. Durante los sucesivos años de vigencia del presente convenio, y sobre los importes establecidos en el año precedente, se aplicará el porcentaje de incremento anual que se acuerde en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6º del presente convenio colectivo.

Esta ayuda es independiente de cualquier otra que por derecho le correspondiera.

Artículo 36.º *Becas de estudio.*

La Empresa concederá ayudas al personal que realice estudios, en materias relacionadas con la actividad de la misma.

La decisión sobre si la enseñanza que se estudia está o no relacionada con la actividad de la Empresa, corresponderá a la Dirección de la misma.

Estas ayudas consistirán en el pago en nómina de:

- Tres cuartos (3/4) de los gastos de matrícula.
- Una beca de estudios para libros y material. Para el cálculo de la cuantía de la beca de estudios, se incluye en el anexo I de este convenio, el que estaba vigente a 31 de diciembre de 2020. Durante los sucesivos años de vigencia del presente convenio, y sobre el importe del año precedente, se aplicará el porcentaje de incremento anual que se acuerde en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6 del presente convenio colectivo.

Tendrá derecho a estas ayudas todo el personal fijo de plantilla que demuestre aprovechamiento en los estudios de que se trate. Este aprovechamiento supondrá la superación del curso en las convocatorias de junio o septiembre.

La primera vez que se solicite esta beca, el único requisito para que sea concedida, será la presentación de la matrícula del centro de estudios correspondiente.

Artículo 37.º *Incapacidad transitoria.*

Durante la situación de Incapacidad Transitoria derivada de accidente de trabajo o de hospitalización, así como intervención quirúrgica grave (según criterio médico), y mientras dure tal situación de I.T., la Empresa complementará en concepto de mejora de la acción protectora de la Seguridad Social, hasta el cien por cien de la retribución que le hubiera correspondido percibir de no haberse dado dicha situación.

Los tres días iniciales correspondientes a la primera I.T. por enfermedad común del año, serán retribuidos a las personas trabajadoras afectadas mediante el abono del equivalente al 60% de su base reguladora de contingencias comunes correspondiente al mes anterior a la baja. Para ello, será condición indispensable que, se alcance una reducción global anual del número de días de trabajo perdidos por los empleados afectos a este convenio por causa de enfermedad común, igual o superior al 10% respecto al año anterior. Si se generase derecho al mencionado abono, la empresa lo hará efectivo en enero del año siguiente. En cualquier caso, ninguna persona trabajadora generará derecho a la percepción por este concepto en segundas o sucesivas bajas que aconteciesen dentro del mismo año natural.

Mensualmente la Empresa facilitará un listado en la reunión ordinaria del Comité de Empresa, con los datos de las personas en situación de I.T. y accidentes.

Artículo 38.º *Grupo de Empresa.*

La aportación económica de la Empresa a este fondo se mantiene para la vigencia del presente convenio en los siguientes valores:

- Una aportación mensual a fondo perdido de trescientos con cincuenta y un euros (300,51 €).
- Una aportación mensual equivalente al importe de la suma de las cuotas que aporten los trabajadores socios.
- La Junta Directiva del Grupo de Empresa presentará a la Dirección anualmente un presupuesto detallado de las actividades a desarrollar.

Artículo 39.º *Jubilación parcial y contrato de relevo.*

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de Seguridad Social y del artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose ambas partes que este mecanismo favorece el relevo generacional así como una adecuada formación para los nuevos incorporados, se reconoce el derecho subjetivo a solicitar de la empresa la Jubilación Parcial y la reducción de la jornada en el límite máximo, legalmente previsto del 85% cuando se cumplan los requisitos legalmente previstos y en especial el de la edad, que en ningún caso podrá ser inferior a 60 años.

El ejercicio de este derecho, una vez manifestado el acuerdo de ambas partes (Empresa-Persona trabajadora), se regulará en los términos recogidos en la legislación vigente a la firma del convenio.

Las personas que deseen jubilarse parcialmente deberán comunicarlo al menos con 2 meses de antelación, comprometiéndose la empresa a su vez a actuar con la máxima diligencia para realizar las gestiones oportunas.

El 15% de la jornada que corresponde realizar a la persona trabajadora jubilada parcialmente se realizará de forma continuada en jornadas completas, desde el día siguiente al inicio del contrato a tiempo parcial correspondiente, siempre que esta acumulación redunde en beneficio de la formación práctica de la persona trabajadora relevista. En este caso, la persona trabajadora relevista será contratado por el 100% de la jornada de trabajo a fin de que exista el máximo solape entre ambos. No obstante, la Empresa fraccionará mensualmente los pagos y cotizaciones correspondientes al mencionado 15% de la jornada a lo largo de la duración del contrato a tiempo parcial. El salario así devengado se verá tan solo afectado por la revalorización anual que se pacte en los convenios colectivos que le sean aplicables, sin devengar ningún otro complemento salarial. En el caso de prestación parcial de trabajo (15% de la jornada) a lo largo de todo el periodo del contrato, se devengarán la totalidad de complementos y premios del Convenio, pero en proporción a dicho 15%.

Las condiciones aquí acordadas en materia de Jubilación Parcial entrarán en vigor el día de la firma del presente acuerdo.

Artículo 40.º *Seguro de vida.*

El actual seguro de vida que tiene concertado la Empresa para sus trabajadores, se mantendrá en los siguientes capitales:

- Por fallecimiento o incapacidad permanente 18.030,36 euros.
- Por fallecimiento en accidente 18.030,36 euros.

Si transcurrido el plazo de un mes, desde la fecha en que el empleado o sus beneficiarios hayan concluido el envío de la documentación necesaria para la tramitación de la prestación ante la compañía de seguros, esta no hubiera formalizado el pago, y no concurriendo ninguna de las causas de exclusión mencionadas en la póliza, la Empresa anticipará al empleado o sus beneficiarios el importe de la prestación con las siguientes condiciones:

- Que haya quedado suficientemente acreditado el envío de la mencionada documentación, bien porque se haya realizado a través de la Empresa, o bien mediante acreditación documental suficiente de la fecha de envío a la compañía de seguros (acuse de recibo, certificación...etc.) realizada directamente por el empleado o sus beneficiarios.
- Que los interesados (empleado o beneficiarios), se comprometan a reintegrar la cantidad anticipada, tan pronto reciban el importe de la prestación objeto de anticipo, por cualquier vía.
- Que los interesados (empleado o beneficiarios), faculten a la Empresa mediante poder suficiente, para que en caso de necesidad de reclamar ante la jurisdicción competente el pago de la mencionada prestación, puedan nombrarse abogados y procuradores que representen los intereses de ambos ante los tribunales. En este caso, los gastos derivados de dicha reclamación serán a cargo de la Empresa.
- Se elaborarán modelos de recibo y apoderamiento, para facilitar la aplicación de lo pactado en el presente artículo, así como relación de la documentación preceptiva en cada caso.

Artículo 41.º *Servicio de vigilancia de la salud, socorristas y brigada contra incendios.*

La especialidad de Vigilancia de la Salud se prestará a través del Servicio de Prevención Ajeno que contará como mínimo con un Médico y un ATS/DUE titulados. Así mismo se prestarán primeros auxilios por los socorristas necesarios para cubrir dicho servicio en los distintos turnos de trabajo.

Los socorristas percibirán una cantidad, en tal concepto, por día de servicio. Para el cálculo de su cuantía, se incluye en el anexo 1 de este convenio, el importe de la misma vigente a 31 de diciembre de 2020. Durante los sucesivos años de vigencia del presente convenio, y sobre los importes establecidos en el año precedente, se aplicará el porcentaje de incremento anual que se acuerde en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 6 del presente convenio colectivo.

Los socorristas serán sustituidos en los siguientes supuestos:

- Temporalmente, en caso de baja por enfermedad o accidente.
- Definitivamente, en caso de probada ineptitud.
- Por realización de nueva convocatoria y curso de capacitación, que deberán realizarse obligatoriamente cada cuatro años.

La Brigada contra Incendios percibirá las mismas cantidades diarias que los Socorristas.

El Comité de Seguridad y Salud definirá las funciones a desempeñar por dicha Brigada, así como la formación requerida por la misma.

Artículo 42.º *Mejoras en las condiciones generales de trabajo.*

Crown Closures Spain S.L., invertirá nueve mil quince con dieciocho euros (9.015,18 €) anuales durante la vigencia del presente Convenio Colectivo en mejorar las condiciones generales de trabajo. Estas inversiones estarán fundamentalmente dedicadas a mejorar el entorno, hábitat, condiciones ambientales, etc., en todos aquellos campos donde la Empresa no tenga que realizarlos por Ley.

El Comité de Empresa directamente, o bien a través del Comité de Seguridad y Salud, presentará cada año una propuesta valorada y ordenada por prioridades para con el visto bueno de la Empresa proceder a su ejecución.

En función de la envergadura de un proyecto y como consecuencia de su coste, se podrá acumular la aportación de varios años para su realización.

Las aportaciones anuales que no hubiesen sido dedicadas a una inversión concreta, y gastadas, prescribirán en el plazo de tres años, a contar desde que se adjudicasen. En ningún caso serán adelantadas prestaciones de años venideros.

CAPÍTULO VII. TEMAS SINDICALES

Artículo 43.º *Derecho de reunión de las personas trabajadoras*

Las personas trabajadoras podrán reunir en los locales de la Empresa, fuera de las horas de trabajo, siempre que lo solicite un 25% de los mismos y previa comunicación a la Empresa.

Artículo 44.º *Competencias del Comité de Empresa.*

- a) Recibir información, que será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenezca nuestra empresa
- b) Se reconoce por parte de la Empresa, al Comité de Empresa como órgano de representación colectiva de las personas trabajadoras en la negociación de los Convenios Colectivos de Empresa.
- c) Al Comité de Empresa se les dará por escrito, en cada reunión ordinaria del Comité con Dirección, reunión mensual, información sobre:
 - Producción.
 - Productividad.
 - Ventas.
 - Stocks.
 - Contratación y movilidad de personal.
 - Inversiones.
 - Absentismo.
 - Ascensos.
 - Sanciones.

En el caso de sanciones sobre faltas graves y muy graves la información se dará con dos días mínimos de antelación a la fecha de la sanción.

- d) Recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la que deberá incluirse el registro previsto en el artículo 28.2 del ET y los datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.
- e) Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y demás documentos que se den a conocer a los accionistas y en las mismas condiciones que a estos.
- f) Conocer los modelos de contratos escritos que se utilicen en la Empresa y recibir de la Dirección copia de los mismos, según lo estipulado en el Capítulo IV del presente Convenio.
- g) Controlar y vigilar las condiciones de Seguridad y Salud en el centro de trabajo.
- h) Emitir informe preceptivo antes de la concertación de cualquier contrato o documento de asociación, con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, para lo cual en el plazo mínimo de un mes antes de la fecha de vencimiento del mismo, se pondrán a disposición del Comité de Empresa la información suficiente sobre los motivos que fundamenta la asociación, así como las características y tipos de cobertura de las mismas. El Comité de Empresa emitirá su informe en el plazo de quince días (15) desde la recepción de la documentación antes mencionada.
- i) Disponer de cuarenta (40) horas mensuales retribuidas para el desempeño de sus funciones. Los miembros del Comité de Empresa que lo crean conveniente, podrán acumular las horas previstas para el desarrollo de sus funciones en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, resultante de la suma de las horas de las personas que la acumulan y del que las recibe.
- j) Conocer las pruebas de aptitud para ascensos, así como las calificaciones obtenidas por los opositores.
- k) Convocar hasta dos (2) Asambleas al año dentro de la Jornada de Trabajo. En caso de que se convocasen más, la Empresa las autorizaría en caso de que concurran motivos o condiciones de urgencia.

- l) Sin perjuicio de la información sobre previsiones en materia de subcontratación prevista en el artículo 64.1. 1º del Estatuto de los Trabajadores, cuando la Empresa concierte un contrato de prestación de obras y servicios con una Empresa contratista o subcontratista deberá informar al Comité de Empresa sobre los siguientes extremos:
1. Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la Empresa contratista o subcontratista.
 2. Objeto y duración de la contrata.
 3. Lugar de ejecución de la contrata.
 4. En su caso, número de personas trabajadoras que serán ocupadas por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo de la Empresa.
 5. Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Artículo 45.º *Tablones de anuncios.*

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y en lugar bien visible, un tablón de anuncios. En él, el Comité de Empresa colocará los escritos que considere de interés, firmados y bajo su responsabilidad.

Artículo 46.º *Comité de Seguridad y Salud.*

La Empresa facilitará la asistencia de los miembros del Comité de Seguridad y Salud a los cursos de formación que se impartan en los Organismos oficiales o sindicales, previo conocimiento del calendario de los cursos con la suficiente antelación y la correspondiente justificación de la asistencia a los mismos, siguiendo los procedimientos recogidos en el artículo 32º.

Para la realización de actividades en el centro de trabajo en materia de Seguridad y Salud, aquellos miembros del Comité de Seguridad y Salud que no lo sean del de Empresa, dispondrán de un crédito individual de veinte horas (20 h) retribuidas mensuales.

Artículo 47.º *Secciones Sindicales.*

La Empresa reconoce el derecho a la existencia en el seno de la misma de las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, en base a lo siguiente:

Acreditar fehacientemente por la Central Sindical que desea que se reconozca su Sección Sindical, que posee un número de afiliados dentro del personal perteneciente a la plantilla del centro de trabajo, que supere el quince (15%) por ciento de la misma.

Artículo 48.º *Derechos de las Secciones Sindicales.*

1. Disponer de un tablón de anuncios donde difundir los comunicados de su Sindicato, en un lugar del centro de trabajo que garantice un adecuado acceso de las personas trabajadoras al mismo.
2. Recibir puntualmente la correspondencia e información que les remita su Sindicato.
3. A la negociación colectiva, en los términos establecidos en la legislación específica.
4. A elegir un Delegado Sindical de entre los afiliados al Sindicato en el centro de trabajo, independientemente del número de personas trabajadoras que tenga la Empresa.

Artículo 49.º *Derechos y funciones de los Delegados Sindicales.*

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a que representan y a los afiliados al mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre el Sindicato y la Dirección de la Empresa.
2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad y Salud, Comisiones paritarias, etc., con voz, pero sin voto.
3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado por la Ley y están obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente proceda.
4. Poseerán las mismas garantías, derechos y funciones reconocidas por la Ley y el presente Convenio Colectivo, que los miembros del Comité de Empresa.
5. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los afiliados a su sindicato y a las personas trabajadoras en general.
6. Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo a:
 - Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados a su Sindicato.
 - En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslados de las personas trabajadoras, cuando revistan carácter colectivo o de centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de las personas trabajadoras.
 - La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus consecuencias.
7. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

Artículo 50.º *Cuota sindical.*

A requerimiento de las personas trabajadoras afiliadas a las Centrales Sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en esta operación remitirá, a través del delegado Sindical del Sindicato correspondiente, un escrito en el que expresará con claridad el orden de descuento, la Central Sindical a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o de ahorro a la que debe ser transferida dicha cuota.

La Empresa entregará copia de la transferencia efectuada, con la cuantía de las cuotas descontadas en el mes, al Delegado Sindical del Sindicato a que correspondan.

La Empresa detraerá la cuota sindical estipulada mensualmente, hasta tanto no reciba, por conducto del Delegado Sindical correspondiente, comunicación del nuevo importe de la cuota a descontar o bien el cese de la retención a un determinado trabajador por causar baja en el Sindicato. En casos extraordinarios bastará con la comunicación, debidamente documentada, a la empresa por el trabajador afectado.

Artículo 51.º *Procedimiento sancionador.*

Con carácter previo a la imposición de cualquier sanción por faltas graves y muy graves, se comunicará por escrito a la persona trabajadora el cargo que se formule, con expresión de los hechos que lo motivan y normas cuya infracción se presume. En el plazo de cuatro días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, la persona trabajadora podrá efectuar las alegaciones conducentes a su defensa.

Practicadas las pruebas que se estimen pertinentes de oficio o a instancia de la persona trabajadora, se formulará la propuesta de resolución que será sometida al informe del Comité de Empresa, que deberá emitirlo en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la recepción de la comunicación.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección de la Empresa dictará la resolución que proceda, que se notificará al interesado y se comunicará al Comité de Empresa y Delegados Sindicales.

CAPÍTULO VIII. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. EL ACOSO SEXUAL EN LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 52.º *Planteamiento general.*

Como primera comprensión de su iniciativa, las partes han considerado oportuno regular expresamente la problemática del acoso sexual en las relaciones laborales, dando así una nueva dimensión a la vinculación existente entre derechos fundamentales y contratos de trabajo, dado que aquel comportamiento puede afectar a derechos tan sustanciales como el de la no discriminación (artículo 14 de la Constitución) o el de la intimidad (artículo 18.1 de la misma), ambos en clara conexión con el respeto debido a la dignidad de la persona (artículo 10.1 de la citada Norma Fundamental).

Ello se lleva a cabo por entender que esta no es tanto una cuestión de sexualidad, aunque se manifiesta precisamente a través de ella, cuanto, básicamente, de discriminación laboral por razón de sexo, con independencia de que luego se generalice la protección, incluyendo tanto a las mujeres como a los hombres como eventuales sujetos pasivos. En esta construcción, el acoso sexual es concebido como una imposición indeseada de requerimientos sexuales en el contexto de una relación de poder desigual.

En esencia, pues, el acoso sexual discrimina fundamentalmente a un grupo - las mujeres - en base a su sexo constituyendo un comportamiento que afecta y grava decididamente su estatus como trabajadoras, por lo que representa un serio obstáculo para su integración en el mercado laboral, al limitarlas de una manera en la que los hombres no se ven normalmente limitados, lo que contradice el principio de igualdad.

Artículo 53.º *Concepto.*

Se considerarán constitutiva de acoso sexual laboral cualesquiera conducta, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la Empresa, respecto de las que el sujeto activo sepa -o estar en condiciones de saber- que resultan indeseadas, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecta a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La mera atención sexual puede convertirse en acoso si continua una vez que la persona objeto de la misma ha dado clara muestra de rechazo, sean del tenor que fueren. Ello distingue el acoso sexual de las aproximaciones personales libremente aceptadas, basadas, por tanto, en el consentimiento mutuo.

Artículo 54.º *El acoso sexual de intercambio.*

En este tipo de acoso -constitutivo de una auténtico chantaje sexual-, la aceptación del requerimiento de esta naturaleza se convierte, implícita o explícitamente, en condición de empleo, bien para acceder al mismo bien para mantener o mejorar el status laboral alcanzado, siendo su rechazo la base para una decisión negativa para el sujeto pasivo tanto en uno como en otro caso, con lo que se configura una situación de «quid pro quo».

Se trata de un comportamiento en el que, de uno u otro modo, el sujeto activo conecta de forma condicionante una decisión suya en el ámbito laboral - la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la terminación del contrato - a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual.

En tanto que existen condicionamientos de trabajo, las personas que pueden establecer tal tipo de conexión son aquellas que tienen poder para decidir sobre los términos del empleo o de la relación laboral del sujeto pasivo, es decir, el empresario -persona física-, los directivos de la Empresa o cualquier otra persona jerárquicamente superior a la afectada que tenga un mínimo de poder para decidir sobre cuestiones que incidan sobre su trabajo.

Eventualmente, pueden ser también sujetos activos de este acoso determinados terceros que se hallen en situación de influir, de alguna forma, en la decisión empresarial afectante -clientes, proveedores, etc-.

Artículo 55.º *El acoso sexual ambiental.*

En este tipo de acoso, de consecuencias menos directas, lo definitorio es el mantenimiento de un comportamiento o actitud de naturaleza sexual de cualquier clase que produzca un contexto laboral negativo para el sujeto pasivo, creando, en su entorno, un ambiente de trabajo ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil, que acabe por interferir en su rendimiento laboral.

Lo afectado negativamente aquí es el propio entorno laboral, entendiendo como condición de trabajo en sí mismo: El sujeto pasivo se ve sometido a tal tipo de presión en su trabajo -por actitudes de connotación sexual- que ello termina creándole una situación laboral insostenible. La consecuencia negativa directa es normalmente personal -de naturaleza psicológica- y ésta, a su vez, es causa de una repercusión desfavorable en su prestación laboral.

Sujetos activos de este tipo de acoso pueden ser los referidos en el anterior artículo 54º pero, quizás más propiamente, los mismos compañeros de trabajo, en tanto que no poseen el poder de condicionamiento directo sobre el empleo del personal afectado.

Artículo 56.º *Diligencias informativas previas.*

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno de denuncia por acoso sexual deberá iniciarse siempre necesariamente por escrito -firmado por el sujeto pasivo- donde se detallarán las circunstancias de hecho concurrente; el sujeto activo del acoso; las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y, en última instancia, las consecuencias negativas que de él se han derivado o, en su caso, pretendían derivarse.

La presentación de la denuncia dará lugar a la inmediata apertura de diligencias informativas previas por parte de la Empresa, especialmente encaminados -además de verificar la realidad de las imputaciones efectuadas- a impedir la continuidad del acoso denunciado, así como la concreción de cualquier tipo de represalias sobre el sujeto pasivo, para lo que se articularán las medidas oportunas.

La denuncia podrá también ser tramitada por la representación legal o sindical de los trabajadores, a petición de la persona firmante. De no ser así, se les dará inmediato traslado de la misma para su conocimiento y efecto, salvo que otra cosa se indicará, expresamente, en la propia denuncia.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la elucidación de los hechos acaecidos.

Durante este proceso -que deberá estar substanciado en un plazo máximo de siete días- guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

Artículo 57.º *Resolución.*

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, a la apertura de un expediente contradictorio a quien resulte ser sujeto activo de aquel, siempre que el mismo se halle dentro del círculo rector y disciplinario de la Empresa.

A estos efectos, el acoso sexual de intercambio será considerado siempre como falta muy grave. El acoso sexual ambiental podrá ser valorado como falta grave o muy grave, según las circunstancias del caso.

La denuncia falsa, debidamente acreditada, se entenderá constitutiva de falta grave o muy grave, según sea la trascendencia de la imputación que contra otro se haya levantado.

CLÁUSULA ADICIONAL

Disposición adicional. *Cláusula aclaratoria.*

1. Cuadros: los puestos y funciones excluidos en el artículo 1.º son los siguientes: Director de Planta, Jefes de Producción, Litografía, Mantenimiento, Calidad y Fabricación de Compuesto, Recursos Humanos, Prevención de Riesgos Laborales, Medioambiente e Ingeniería, Finanzas, Logística, Ventas y Marketing, Administración Comercial.

2. Salario real: por salario real se entenderá el resultante de sumar el Salario de Nivel, más Complemento Específico y Complemento Personal, en su caso».

Disposición transitoria. *Regulación del teletrabajo y desconexión digital.*

A la firma de este convenio colectivo y al respecto de la Regulación del teletrabajo y la desconexión digital, se estará en lo dispuesto a tal efecto en el convenio colectivo del Sector de la Industria Metalgráfica y de Fabricación de Envases Metálicos, incorporando sus textos literalmente a este.

ANEXOS

ANEXO I

Tablas salariales

Como base para el cálculo del importe de los Salarios de Nivel y de los restantes conceptos sujetos a incremento de convenio, se relacionan en este anexo I, los importes que estaban vigentes, para cada uno de ellos a 31 de diciembre de 2020. Sobre estos valores, con efecto 1 de enero de 2021, tal como se indica en el artículo 6º del presente convenio colectivo, se aplicará el porcentaje de incremento en la cuantía y forma que fije para ese año el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos.

En los sucesivos años de vigencia de este convenio colectivo, se aplicarán a los salarios de nivel y restantes conceptos sujetos a incremento de convenio, los mismos porcentajes de incremento que se pacten, para cada anualidad, en el Convenio colectivo del sector de la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos. Dichos incrementos se aplicarán, sobre los valores acordados para el año precedente.

Las horas extraordinarias quedan expresamente exceptuadas de incremento o actualización. Su valor se mantendrá constante, durante la vigencia del presente convenio colectivo, en los importes que para cada Nivel se indican en este anexo I.

SALARIO DE NIVEL 2020				COMPLEMENTO FORMACIÓN		
NIVEL	ANUAL 2020	MES Y PAGAS EXTRA 2020	HORAS EXTRAS	FUERA DE HORAS DE TRABAJO		EN HORAS DE TRABAJO
				ALUMNOS	MONITORES	SOLO MONITORES
1	34.595,28 €	2.471,09 €	41,21 €	22,44 €	44,85 €	7,75 €
2	26.219,51 €	1.872,82 €	36,06 €	19,63 €	39,25 €	7,75 €
3	25.913,24 €	1.850,94 €	35,03 €	19,07 €	38,12 €	7,75 €
4	23.942,99 €	1.710,22 €	31,94 €	17,38 €	34,76 €	7,75 €
5	22.562,24 €	1.611,59 €	29,88 €	16,27 €	32,52 €	7,75 €
6	21.285,50 €	1.520,40 €	27,82 €	15,13 €	30,28 €	7,75 €
7	20.478,06 €	1.462,72 €	25,76 €	14,03 €	28,03 €	7,75 €
8	19.416,73 €	1.386,91 €	20,61 €	11,21 €	22,44 €	7,75 €

OTROS CONCEPTOS		IMPORTE 2020
NOCTURNIDAD		25,48 €
ROTATIVIDAD 3T		53,56 €
ROTATIVIDAD 2T		36,69 €
ROTURA CICLO		73,29 €
AYUDA ESTUDIOS		22,10 €
AYUDA UNIVERSIDAD		56,61 €
AYUDA FP		28,28 €
BEGA DE ESTUDIO		209,48 €
SOCORRISTA/BRIGADA		2,42 €
AYUDA MINUSVALIDOS		209,48 €
PLUS DIA EQUIPO MTO.		32,66 €

COMPENSACION ECONOMICA HORA DE MODULACION HORARIA		IMPORTE 2020
NIVEL		
1		16,27 €
2		16,27 €
3		16,27 €
4		15,69 €
5		15,69 €
6		15,13 €
7		14,57 €

TABLAS DEDUCCIONES EQUIVALENTES ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 2020	
NIVEL	DESCUENTO P.A.P
1	48,87 €
2	35,80 €
3	34,98 €
4	32,42 €
5	30,04 €
6	29,04 €
7	28,03 €
8	26,82 €

ANEXO II

Tabla de complemento específico para 2020

Consolidado «ad personam» tras implantación del acuerdo de clasificación e incrementos pactados

AÑO 2020																										
Categoría Profesional A 31/12/2012 Personal Obrero	Años de antigüedad consolidada a 31/12/2012																									
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Especialista 1ª	EUROS MES	46,24	61,66	77,06	92,46	107,88	123,29	138,70	154,12	169,52	184,93	200,35	215,76	231,18	246,58	261,99	277,41	292,80	308,22	323,64	339,04	354,46	369,88	385,29	400,69	416,11
Oficial 3ª	EUROS MES	47,79	63,73	79,67	95,60	111,53	127,47	143,39	159,32	175,27	191,19	207,12	223,06	238,98	254,92	270,86	286,80	302,72	318,65	334,59	350,51	366,46	382,39	398,33	414,25	430,18
Oficial 2ª	EUROS MES	51,26	68,35	85,45	102,53	119,62	136,71	153,80	170,88	187,97	205,06	222,15	239,23	256,32	273,41	290,50	307,58	324,67	341,76	358,85	375,94	393,03	410,12	427,20	444,29	461,38
Oficial 1ª	EUROS MES	55,17	73,56	91,96	110,34	128,74	147,14	165,53	183,91	202,30	220,70	239,09	257,47	275,88	294,27	312,65	331,05	349,45	367,84	386,23	404,62	423,01	441,41	459,79	478,18	496,58
Oficial Especialista Litografía	EUROS MES	57,87	77,16	96,45	115,74	135,03	154,32	173,62	192,91	212,21	231,48	250,78	270,07	289,35	308,66	327,93	347,21	366,51	385,80	405,09	424,38	443,67	462,97	482,25	501,54	520,84
Encargado sección	EUROS MES	62,62	83,48	104,36	125,22	146,10	166,97	187,84	208,71	229,58	250,45	271,32	292,20	313,07	333,93	354,82	375,67	396,55	417,42	438,29	459,17	480,04	500,91	521,77	542,66	563,51
Personal Técnico y Administrativo		3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Oficial de 2ª	EUROS MES	51,21	68,28	85,34	102,42	119,49	136,56	153,63	170,70	187,77	204,85	221,91	238,97	256,04	273,11	290,19	307,26	324,34	341,40	358,47	375,55	392,60	409,67	426,74	443,82	460,89
Oficial de 1ª	EUROS MES	54,93	73,24	91,54	109,85	128,16	146,47	164,78	183,08	201,39	219,71	238,01	256,32	274,62	292,93	311,25	329,55	347,86	366,17	384,48	402,79	421,09	439,40	457,71	476,02	494,33
Jefe de 1ª	EUROS MES	65,71	87,60	109,50	131,39	153,29	175,20	197,10	219,00	240,89	262,79	284,68	306,59	328,50	350,39	372,29	394,18	416,09	437,98	459,89	481,79	503,68	525,59	547,48	569,38	591,29
Delint. Dibujante Project de 1ª	EUROS MES	57,48	76,64	95,79	114,97	134,12	153,27	172,42	191,61	210,76	229,91	249,07	268,23	287,39	306,55	325,71	344,87	364,03	383,18	402,34	421,51	440,67	459,83	478,98	498,14	517,30
Maestro Encargado	EUROS MES	65,71	87,60	109,50	131,39	153,29	175,20	197,10	219,00	240,89	262,79	284,68	306,59	328,50	350,39	372,29	394,18	416,09	437,98	459,89	481,79	503,68	525,59	547,48	569,38	591,29
Titulado grado medio	EUROS MES	65,84	87,80	109,73	131,69	153,63	175,57	197,52	219,47	241,42	263,37	285,31	307,26	329,20	351,15	373,09	395,05	416,99	438,95	460,89	482,83	504,79	526,72	548,68	570,62	592,57
Titulado grado superior	EUROS MES	76,26	101,66	127,09	152,51	177,93	203,35	228,77	254,18	279,59	305,02	330,44	355,85	381,27	406,70	432,10	457,53	482,95	508,36	533,79	559,21	584,61	610,04	635,45	660,87	686,30

ANEXO III

Coeficiente de puentes y vacaciones

Para la obtención de este coeficiente, durante la vigencia del presente convenio, se aplicará la fórmula:

$$DV (*1.4) + DDA (*1.4) / DT$$

Siendo DV = días de vacaciones

DDA= días de descanso adicional

DT= días de trabajo anual

A partir de 2022, una vez que se disponga de los calendarios laborales del centro de trabajo correspondientes a los respectivos años de vigencia del presente convenio colectivo, se procederá al cálculo del coeficiente de vacaciones y puentes correspondiente a cada anualidad, aplicando, a tal efecto, la fórmula arriba indicada.

ANEXO IV

Registro diario de jornada de trabajo en Crown Closures Spain S.L.U.

I. Introducción y objeto.

A los efectos de cumplir con las obligaciones legales establecidas por el RD-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, se deberán respetar los acuerdos que, mediante negociación colectiva, usos y costumbres que estén establecidos y/o pudieran establecerse o se establezcan en el que, le son de aplicación al Convenio Colectivo de Crown Closures Spain S.L.U.

II. Ámbito de aplicación:

El sistema de registro diario de jornada establecido en este documento será de aplicación en el centro de trabajo de Crown Closures Spain S.L.U. (en lo sucesivo, Crown) de Dos Hermanas, Sevilla

El establecimiento de la presente garantía de registro horario no supone alteración ni en la jornada ni en el horario de trabajo ni en los descansos, pausas y otras interrupciones de trabajo de la plantilla de Crown, que seguirá rigiéndose por las normas legales y convencionales aplicables, así como por los pactos colectivos o contractuales usos y costumbres, que afecten a cada persona trabajadora y por lo establecido en el calendario laboral del centro de trabajo de Crown.

Crown, en todo momento, garantizará el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

III. Sistema de registro diario de jornada.

La empresa procederá al establecimiento de un sistema de control y registro horario en el que de forma fidedigna se refleje la jornada diaria de cada persona trabajadora, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo.

El establecimiento de un sistema de registro de jornada, no debe suponer la alteración de la jornada pactada ni de su cómputo tal y como se viene dando en Crown, hasta la fecha.

En relación con los supuestos especiales en los que las personas trabajadoras no prestan sus servicios físicamente en el centro de trabajo (por ejemplo, teletrabajo, trabajo en clientes, viaje profesional, etc.) u otros supuestos en los que, por cuestiones técnicas, no se puede utilizar la Tarjeta de identificación Personal o registro de la huella dactilar, Crown se compromete a la implementación de un sistema de registro telemático, el cual no implicará, necesariamente geo localización, mediante el cual la persona trabajadora procederá al registro diario de su jornada.

No obstante a lo anterior, cuando la persona trabajador acuda a prestar servicios al centro de trabajo registrará su entrada y salida con el sistema de fichaje allí instalado.

En todo caso, se debe de garantizar no exceder de la jornada anual pactada en convenio colectivo.

IV. Accesibilidad, información y seguimiento.

La Empresa debe conservar los registros durante cuatro años permaneciendo a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores.

No es admisible que se usen medios o dispositivos propiedad del trabajador o trabajadora para realizar el registro

Los representantes legales de los trabajadores deberán guardar la oportuna reserva y proteger los datos consultados de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos personales.

V. *Entrada en vigor y vigencia.*

Las presentes instrucciones entrarán en vigor y surtirán plenos efectos, a partir del día de la firma del presente documento.

15W-6751

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Artemisa Energía, S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Artemisa», con una potencia de instalada 41,415 MW, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.567.

R.E.G.: 4.244.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Artemisa Energía, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Artemisa», con una potencia instalada de 41,415 MW y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria: Artemisa Energía, S.L., (CIF: B-56126055)

Domicilio: Calle Gabriel Ramos Bejarano, 114. Pol. Industrial Las Quemadas C.P. 14.014. Córdoba.

Denominación de la instalación: HSF Artemisa

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla)

Emplazamiento de la ISF: Paraje Torre Abad. Polígono 16, parcela 42

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Campo solar Fotovoltaico constituido por 119.056 módulos paneles fotovoltaicos, de los cuales 118.352 módulos tienen una potencia de 420 Wp y 704 módulos de 415 Wp, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- La planta está formada por 12 estaciones de potencia 0,645/30 kV. Dichas estaciones de potencia se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior (outdoor). Se instalan 11 inversores de 3.550 kW y 1 de 2.365 kW. La potencia del transformador asociado a cada tipo de inversor será de 2.400 kVA para las estaciones de potencia que emplean inversores de 2.365 kW y de 3.550 kVA para las estaciones de potencia con inversores de 3.550 kW..
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 4 circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30 kV, que enlaza las estaciones de potencia con el centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica. Desde dicho centro de seccionamiento, parte una línea subterránea de 30 kV hasta la Subestación Eléctrica “Marchamorón” 220/30 kV (objeto de proyecto y tramitación independiente).
- Centro de seccionamiento y control, que constará de una sala en la que se instalan las celdas de MT, el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares y el transformador de SS.AA., otra donde estarán los equipos de control, y una última en la que se encontrará el almacén. También se dejará espacio suficiente, para la eventual instalación de un grupo eléctrico insonorizado.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 50 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 41,415 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 40,83 MW.

Tensión de evacuación: 400 kV.

Punto de conexión: SET Don Rodrigo 400kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 huso 30): X 258214 - Y 4127320

Proyectos técnicos: Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 50 MWp / 40,83 MWn «ARTEMISA». Paraje Torre Abad. Término municipal Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y visado núm. 1529/2020 – A01 con fecha de 23 de octubre de 2020 COGITISE.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, José María Castro Maqueda, colegiado núm. 12.157 del COGITISE.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de seccionamiento interno en la planta fotovoltaica.
- Final: Subestación «Marchamorón» 220 kV (no objeto de este proyecto).
- Tensión: 30 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 3.268 metros.
- Tipo: Subterránea, 3 conductores por fase con sección de 630 mm². Conductor del tipo RHZ1-OLH16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 11 de agosto de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-7056-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo externo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 609/2021 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210006748.

De: Don José Manuel Jiménez Campos.

Abogado: José María Gallego Franco.

Contra: Transse S.A. y Ministerio Fiscal.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo externo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 609/2021 se ha acordado citar a Transse S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de octubre de 2021 a las 9.30 Para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga , planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transse S.A. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-5695

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144420180009447.

Procedimiento: 867/18.

Ejecución núm. 1221/2020. Negociado: 6.

De: Don José Marcos Ponce Gavira.

Contra: Restauración Adafina S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1221/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Marcos Ponce Gavira contra Restauración Adafina S.L., en la que con fecha 1 de junio de 2021 se ha dictado auto y dior que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva.

Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 20 de marzo de 2019, y para resolver sobre la no readmisión planteada por el demandante José Marcos Ponce Gavira frente a la empresa Restauración Adafina S.L., señálese por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia día y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Consúltense y obténgase de la aplicación de la AEAT, la TGSS y, en su caso domicilio fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María de los Dolores Montero Tey, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María Roca Navarro.
En Sevilla a 1 de junio de 2021.

Habiéndose dictado auto de orden general de ejecución y siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 de la LRJS, se acuerda citar de comparecencia a las partes para el próximo día 13 de octubre de 2021 a las 10:15 horas de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa, sirviendo la misma de citación en forma.

Contra la misma contra cabe recurso de reposición ante quién dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Restauración Adafina S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 2 de agosto de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco César Ojeda Sánchez.

34W-7272

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 514/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210005944.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Grupo Orizontia, S.L.

Don César Ojeda Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 514/2021 se ha acordado citar a Grupo Orizontia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de octubre de 2021 a las 9:27 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, núm. 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla; debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Orizontia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de julio de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco César Ojeda Sánchez.

34W-7218

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 502/2021. Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144420190008955.

De: Doña María del Carmen Roales Méndez.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Caura Servicios Integrales, S.L. y Fogasa.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 502/2021, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Roales Méndez contra Caura Servicios Integrales, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hecho.

Primero.— En las actuaciones 820/19, de las que dimanaban las presentes, se dictó sentencia n.º 185/21 de fecha 19 de abril de 2021 en la que declarándose la improcedencia del despido se condenaba a la parte demandada en el siguiente sentido:

Estimando la demanda en materia de Despido formulada por doña María del Carmen Roales Méndez, declaro la improcedencia del despido, y condeno a la empresa Caura Servicios Integrales, S.L., a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de junio de 2019) hasta la notificación de la sentencia, a razón de 23,76 euros diarios, o el abono de una indemnización en cuantía de 588,06 euros, y estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad, condeno a la empresa Caura Servicios Integrales, S.L., a abonar a doña María del Carmen Roales Méndez la cantidad de 3058,42 euros, en concepto de diferencias salariales y nóminas dejadas de percibir desde octubre de 2018 a junio de 2019 y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente del año 2019, más el 10% anual de los conceptos salariales, que lo son todos, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia.

Segundo.— La citada resolución es firme sin que por la ejecutada se haya ejercitado expresamente la opción en sentido ninguno.

Tercero.— No habiéndose abonado por la demandada las cantidades impuestas en el fallo condenatorio ni ejercitado opción en ningún sentido, se ha presentado por la parte actora escrito de demanda por el que interesa el despacho de la ejecución tanto por la cantidad correspondiente a los salarios de tramitación fijados en sentencia y promoviendo el incidente de no readmisión previsto en el artículo 280 de la LRJS interesando el señalamiento de día para la celebración de comparecencia.

Fundamentos jurídicos.

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.— De conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el juez competente, se dictará Auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Letrado de la Administración de Justicia, de comparecencia a las partes ante el juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada dentro de los 4 días siguientes con las advertencias contenidas en dichos artículos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

Tercero.— La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

Cuarto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C..

Quinto.— Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS).

Sexto.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Dispongo.

1º.— Procédase a la ejecución de la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, despachándose la misma a favor de María del Carmen Roales Méndez contra Caura Servicios Integrales, S.L., por la cantidad de 3.058,42 € en concepto de principal y otros 611 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

2º.— Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 280 LRJS, cítese de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley y con su resultado se acordará.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Letrada de la Administración de Justicia doña María Aurora Rivas Iglesias.

En Sevilla a 27 de mayo de 2021.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Por este Juzgado se ha dictado auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia recaída en las actuaciones seguidas ante este Juzgado con el n.º 820/19 de las que dimanaban las presentes, en el siguiente sentido:

1º.— Procédase a la ejecución de la resolución referida en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución, despachándose la misma a favor de María del Carmen Roales Méndez, contra Caura Servicios Integrales, S.L., por la cantidad de 3.058'42 € en concepto de principal y otros 611 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

2º.— Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 280 LRJS, cítese de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la ley y con su resultado se acordará.

Fundamentos jurídicos.

Primero.— Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

Segundo.— Dispone el artículo 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el artículo 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta Ley.

Habiéndose dispuesto en el auto por el que se acordó proceder a la ejecución de la sentencia referido, la citación de las partes a comparecencia a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada por la parte actora, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 280 de la LRJS, procede citar a las partes de comparecencia previo señalamiento de día para su celebración.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Cuarto.— Dispone el artículo 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2.º del apartado 3 del artículo 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

Quinto.— De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Sexto.— Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 de la LEC.

Parte dispositiva.

S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla doña María Aurora Rivas Iglesias acuerda:

1º.— Citar a las partes de comparecencia prevista en el artículo 280 de la LRJS, la cual tendrá lugar el día 6 de octubre de 2021 a las 11.00 horas de su mañana en la sala de vistas n.º 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.ª del edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6ª del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que, pudiéndose practicar en el acto, el Juez estime pertinentes, a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada, que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

2º.— Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Caura Servicios Integrales, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 3058,42€ más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas, 611 €, a favor del ejecutante doña María del Carmen Roales Méndez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander n.º 4028.0000.69.050221, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.050221, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Caura Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

6W-7472

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 2 de julio de 2021, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«*Primero:* Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento a: Don Isaías Fernández Pichardo y don Juan Pablo Sánchez Carretero.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 2 de agosto de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-6881

SEVILLA

Pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Alcalde se ha servido resolver con fecha 27 de julio de 2021 y núm. 748 lo siguiente:

Visto el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019, en el que se fija el régimen de retribuciones y dedicación de los miembros de la Corporación, a la vista del acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 22 de julio de 2021 en el que toma conocimiento de la condición de Concejala no adscrita de doña Sandra María Heredia Fernández y, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, resuelvo:

Primero: Establecer con efectos de 23 de julio de 2021 el régimen de retribuciones sin dedicación a la Concejala no adscrita doña Sandra María Heredia Fernández.

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

En Sevilla a 30 de julio de 2021.—El Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-6861

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 30 de julio de 2021, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1, 2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Disponer el cese de don José Antonio Rodríguez Benítez como personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, con efectividad a la finalización de la jornada laboral correspondiente al día 31 de julio de 2021:

Nombre y apellidos	Órgano	Puesto
Don José Antonio Rodríguez Benítez	Grupo Municipal Popular	Director de Comunicación (Pevent33)

Segundo: Nombrar a don Carlos Crivell Reyes personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, en el puesto que se indica, con la efectividad del día 1 de agosto de 2021:

Nombre y apellidos	Órgano	Puesto
Don Carlos Crivell Reyes	Grupo Municipal Popular	Director de Comunicación (Pevent33)

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 5 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-6910

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 26.3 del Reglamento del Cementerio Municipal de La Algaba, así como el texto íntegro de la modificación, cuyo tenor literal se reproduce y hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Texto de la modificación del artículo 26.3 del Reglamento del Cementerio Municipal

Artículo 26.3 del Reglamento del Cementerio Municipal de La Algaba, que queda con el siguiente contenido:

3. Horario.

El horario de visitas e inhumaciones será de 8:00 horas a 18:00 horas, en los meses de octubre a mayo, salvo los domingos y festivos, cuyo horario será de 8:00 horas a 14:00 horas; en los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, el horario será desde las 8:00 horas hasta las 14:00 horas de lunes a domingo (incluidos festivos), y de 18:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes durante los meses de junio y septiembre, todo ello salvo servicios extraordinarios de inhumaciones fuera del horario normal de apertura que deben ser previamente autorizados por la Delegación Municipal que tenga asumido el cementerio y con los límites horarios en función de la estación del año evitando especialmente las inhumaciones durante los meses de junio septiembre en horas de mayor temperatura. Los horarios de inhumaciones fuera del horario normal será de octubre a mayo hasta las 20:00 horas y de junio a septiembre el horario máximo será hasta las 22:00 horas.

No obstante, los demás servicios que se presten tendrán su propio horario regulador. Conforme se vayan creando dichos servicios el Ayuntamiento fijará el horario correspondiente a cada uno de ellos.

La entrada al recinto de los cementerios con vehículo para trasladar materiales, herramientas o maquinaria se efectuará dentro de ese horario, atendiendo a la mejor disponibilidad del recinto para visitas de los usuarios. En ningún caso podrán quedar materiales, herramientas o maquinaria en el interior del cementerio después de la hora fijada para su retirada.

La presente modificación del Reglamento de Cementerio Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Algaba a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-6874

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 273/2021 de 1 de septiembre de 2021, se aprueba el listado provisional de calificaciones de la bolsa de trabajo temporal de Conserje Escolar que a continuación se transcriben:

Vista las calificaciones de la revisión de la prueba I de la fase oposición (cuestionarios tipos test), prueba II de la fase oposición (supuesto práctico) y baremación de los méritos de la fase concurso presentado por los aspirantes admitidos, efectuadas por parte del Tribunal de Selección para la Convocatoria de la creación de una bolsa de trabajo temporal de Conserje Escolar, aprobadas por Resolución n.º 157/2021 de Fecha 10 de junio de 2021, se procede a publicar la lista provisional de las calificaciones de los mismos, resuelvo:

Primero.—Aprobar la lista provisional de las calificaciones de la revisión de la prueba I de la fase oposición (cuestionarios tipos test), prueba II de la fase oposición (supuesto práctico) y baremación de los méritos de la fase concurso presentado por los aspirantes admitidos. Según dice la disposición sexta (sistema selectivo) de las bases bolsa de trabajo temporal de Conserje Escolar la fase de oposición será previa al concurso y no será eliminatoria.

Nombre y apellidos	Méritos concurso	Prueba I oposición	Prueba II oposición	Total puntos
María de los Ángeles Sánchez Calero	5,50	8,67	10,00	24,17
Adelia de los Santos Prada	5,75	7,17	10,00	22,92
María Carmen Ortiz Macías	5,56	6,67	5,63	17,86
José Luis Escudero Librero	5,52	5,34	4,50	15,36
Cristina Nogales Sánchez	3,00	5,34	7,00	15,34
Francisco José Ramírez Domínguez	4,00	2,84	7,88	14,72
María del Rocío Losada Martín	2,52	4,53	5,25	12,30
Marco Becerra Molero	2,00	6,67	3,50	12,17
María José Ramírez Palomo	3,00	4,01	4,88	11,89
Bendaoud Smail Smail	4,25	6,00	1,00	11,25
Francisco Morales Carmona	3,25	5,50	2,00	10,75
Antonio José Chaves García	0,70	6,67	1,75	9,12
Dolores Sánchez Durán	3,00	4,67	1,00	8,67
José Domínguez Barba	3,00	3,34	1,50	7,84
Manuela Domínguez Alamillo	3,50	3,34	0,13	6,97
Julián Almendral Garrido	2,00	4,67	0,25	6,92
Iván Díaz Domínguez	3,52	N.P.	N.P.	3,52
Manuel García Domínguez	3,00	N.P.	N.P.	3,00

Segundo.—Proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otorgar un periodo de diez días naturales a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, tras el cual se aprobará la relación definitiva, en caso de que no se presentasen reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva las provisionales calificaciones aprobadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aznalcóllar a 1 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

4W-7442

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/013-2021 mediante la fórmula de suplementos de créditos al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de gastos

	<i>Altas €</i>	<i>Bajas €</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1.—Gastos de personal	0,00	0,00
2.—Gastos en bienes corrientes y sv. . .	49.600,00	0,00
3.—Gastos financieros	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
<i>B) Operaciones de capital.</i>		
6.—Inversiones reales	42.055,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	0,00	0,00
9.—Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	91.655,00	0,00

Estado de ingresos

<i>A) Operaciones corrientes.</i>		
1.—Impuestos directos	0,00	0,00
2.—Impuestos indirectos	0,00	0,00
3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos .	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
5.—Ingresos patrimoniales	0,00	0,00
<i>B) Operaciones de capital.</i>		
6.—Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	91.655,00	0,00
9.—Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	91.655,00	0,00

En Las Cabezas de San Juan a 1 de septiembre de 2021.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

4W-7431

CAMAS

En resolución de Alcaldía 2021-2296 de fecha 27 de julio de 2021, adoptó acuerdo sobre nombramiento de personal eventual o de confianza, del siguiente tenor literal:

«Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021.

Visto el informe-propuesta de personal núm. 2021-0263 de fecha de fecha 23 de julio de 2021.

Visto el informe de fiscalización núm. 2021-0335 de fecha 23 de julio de 2021, conforme con observaciones:

«Se insiste, por tanto, en la necesidad de que las funciones a desempeñar por el personal eventual a nombrar se ciñan a las estrictas de confianza o asesoramiento especial; se insiste en que así debe quedar reflejado en el acuerdo que se adopte, al objeto de evitar futuros perjuicios a la Hacienda municipal, y dado que en este Ayuntamiento constan antecedentes...»

Visto el resto de documentación que consta en expediente y cuanto antecede; y de conformidad con lo establecido en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Nombrar a don Francisco de Alba Dorado como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo 31.2 de confianza y/o de asesoramiento especial de Personal de Asesoramiento a Delegaciones, la retribución bruta semestral será de 11.634,07 € a distribuir en 7 pagas, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Las funciones a desempeñar serán única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Segundo. Nombrar a doña Virginia Rivas Romero como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo 31.3 de confianza y/o de asesoramiento especial de Personal de Asesoramiento a Delegaciones, la retribución bruta semestral será de 11.634,07 € a distribuir en 7 pagas, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Las funciones a desempeñar serán única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Tercero. Nombrar a don Francisco Rodríguez Muñoz como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo 31.4 de confianza y/o de asesoramiento especial de Personal de Asesoramiento a Delegaciones, la retribución bruta semestral será de 11.634,07 € a distribuir en 7 pagas, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Las funciones a desempeñar serán única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Cuarto. Nombrar a doña Rosario Sánchez Jiménez como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo 31.5 de confianza y/o de asesoramiento especial de Personal de Asesoramiento a Delegaciones, la retribución bruta semestral será de 11.634,07 € a distribuir en 7 pagas, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Las funciones a desempeñar serán única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Quinto. Nombrar a don Raúl Medina Motilla como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo 31.6 de confianza y/o de asesoramiento especial de Personal de Asesoramiento a Delegaciones, la retribución bruta semestral será de 11.634,07 € a distribuir en 7 pagas, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Las funciones a desempeñar serán única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Sexto. Nombrar a don Pedro Mendoza Méndez como personal eventual, para ocupar el puesto de trabajo 31.7 de confianza y/o de asesoramiento especial de Personal de Asesoramiento a Delegaciones, la retribución bruta semestral será de 11.634,07 € a distribuir en 7 pagas, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos en el acuerdo plenario, de fecha 30 de junio de 2021, con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Las funciones a desempeñar serán única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Séptimo. Los nombrados podrán ser cesados o separados libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Octavo. Aprobar y disponer la cantidad de 56.508,36 euros a la que ascienden las retribuciones del personal eventual designados desde agosto a diciembre del ejercicio 2021.

Noveno. Formalizar con los designados el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Décimo. Notificar este nombramiento a los/as interesados/as para que la toma de posesión del cargo con fecha efectos 1 de agosto de 2021.

Undécimo. Notificar al Delegado de RR.HH, a efectos de traslado del mismo a las Delegaciones en la que presten servicios el personal nombrado para que las funciones que desempeñen sean única y exclusivamente las estrictas de confianza o asesoramiento especial.

Duodécimo. Hacer público estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimotercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.»

En Camas a 2 de agosto de 2021.—La Concejal-Delegada de Hacienda, Inmaculada Márquez Montes.

15W-6882

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para proveer una plaza de Policía Local mediante el sistema de turno libre, se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 370/2021, de 2 de septiembre, del tenor literal siguiente:

«A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha/n.º</i>
Providencia de Alcaldía	21/5/2021
Informe de Secretaría	21/5/2021
Bases que han de regir la Convocatoria	24/5/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	24/5/2021
Informe de Fiscalización	24/5/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	n.º 229/2021, de 24/5/2021
Anuncio «BOP»	n.º 130, de 8/6/2021
Anuncio «BOJA»	n.º 113, de 15/6/2021
Anuncio «BOE»	n.º 148, de 22/6/2021
Comunicación a la Escuela de seguridad pública de Andalucía	26/5/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional y designación de Tribunal	n.º 333/2021, de 6/08/2021
Comunicación a los miembros del Tribunal	13/8/2021
Anuncio «BOP» relación provisional de aspirantes	n.º 187, de 13/8/2021

En virtud del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<i>Relación de aspirantes admitidos</i>	<i>DNI</i>
Martín Guerrero, Rafael	***2715**
Míguez Rojo, Manuel	***6984**
Córdoba Solís, Gregorio	***6451**
Rodríguez Fernández, Julián	***0599**
Rodríguez Alcántara, Miriam	***7195**
Díaz Márquez, Joaquín	***3261**
Bolívar Martínez, José Francisco	***2995**
Barón del Toro, David	***3289**
López Domínguez, Francisco José	***1017**
Pavón Pérez, Juan Francisco	***3879**
Chavero Díaz, Rubén María	***4696**
Nieves Martín, Alejandro	***6150**
Galván Ramírez, Carlos Alberto	***4309**
Domínguez Gil, Carlos Javier	***4844**
Campos López, José Enrique	***3621**
Zambrano Rivera, Manuel Jesús	***9554**
Ruiz Piñero, Vanesa	***8330**
Peréa García, Iván	***3067**
Lagares Delgado, Esteban	***1104**
Márquez Suárez, Rafael Miguel	***1246**
Jordán González, Laura	***3988**
Jurado Armario, Manuel	***6379**
López Hervás, Isidro	***2661**
Prieto Cruz, José Enrique	***4128**
Capitán Dorado, Miguel Ángel	***7141**
Martín Mengibar, Antonio	***4549**
Perales Arribas, José Jorge	***3349**
Naranjo Espina, Antonio Jesús	***4447**
Pérez Gálvez, María Cristina	***8914**
Hellín Puente, Juan Manuel	***1550**
Lapeira Alfonso, Vicente	***9786**
Pantoja Morales, Carlos	***0569**

<i>Relación de aspirantes excluidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Causa</i>
Osuna Gómez, Manuel	***2029**	— Solicitud no firmada por el interesado. — Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. — Falta justificante de abono de la tasa.
Ortega Carranza, Raul	***5363**	— La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. — Falta justificante de abono de la tasa. — Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas.
Ortega Añón, Rebeca	***2921**	— Falta copia compulsada del DNI
González Correa, Abel	***6260**	— Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. — La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. — Falta justificante de abono de la tasa.
Solís Rodríguez, Eugenio	***0713**	— Falta justificante de abono de la tasa. — La solicitud no se ajusta al modelo de las bases.
Souto Castro, Luis Javier	***1805**	— Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. — La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. — Falta justificante de abono de la tasa.
Herrera Herrera, Roberto	***3480**	— Copias de DNI y permisos de conducir no compulsadas. — La solicitud no se ajusta al modelo de las bases. — Falta justificante de abono de la tasa.
De la Marta Heredia, Sergio	***3765**	— Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo.— La realización del primer ejercicio comenzará el día 18 de septiembre de 2021, a las 10.00 horas, en el Centro Deportivo San Pablo de Sevilla, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa, observando igualmente lo establecido en la base 8.1.1.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

Tercero.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carrión de los Céspedes a 2 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

6W-7467

CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando José Cano Recio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2021, se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por doña Mercedes Maravillas Alba Castillejo, para la actividad denominada Complejo Turístico Temático. Caballo Pura Raza Española en el emplazamiento situado en finca «Las Almentas» (polígono 7, parcelas núms. 21,25,26 y 30) de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona y/o propietarios de terrenos interesados en el ámbito del proyecto puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en la oficinas de este Ayuntamiento, en los días hábiles.

En Cazalla de la Sierra a 5 de agosto de 2021.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

15W-6873-P

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno Corporativo, reunido en sesión de fecha 23 de julio del presente año, se acordó aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de uso y funcionamiento de la Sala de Lectura/Estudio 24 horas y Coworking de Constantina.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Finalizado dicho plazo y de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, y procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Constantina a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6866

CONSTANTINA

Don Rubén Rivera Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno Corporativo, reunido en sesión de fecha 23 de julio del presente año, se acordó aprobar, con carácter inicial, el Reglamento de uso y funcionamiento del Centro Juvenil de Constantina.

Lo que se hace público para que en plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

Finalizado dicho plazo y de no presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, y procediéndose a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Constantina a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rubén Rivera Sánchez.

15W-6867

ESPARTINAS

Don Juan Luis Núñez de Fez, Alcalde accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Espartinas en sesión ordinaria celebrada el día 28 julio de 2021, en el punto 10.º denominado aprobación inicial del Reglamento regulador de las bases para las ayudas del Ayuntamiento de Espartinas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades a raíz del Estado de Alarma declarado el 14 de marzo de 2020, acordó lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente el Reglamento Regulador de las Bases para las Ayudas del Ayuntamiento de Espartinas destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios y autónomos del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades a raíz del estado de alarma declarado el 14 de marzo de 2020 en los términos en que figura en el expediente.

Segundo. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web de este Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento de Espartinas

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Cuarto. Recabar en su caso directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Quinto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. En Espartinas a 4 de agosto de 2021.—El Alcalde accidental, Juan Luis Núñez de Fez.

15W-6869

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía-Presidentencia con número 1427 de 10 de agosto de 2021, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos para cubrir una plaza de Técnico Medio de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía.

Visto que con fecha 27 de mayo de 2021 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases que rigen la convocatoria para cubrir la plaza de técnico medio de gestión presupuestaria y contabilidad de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guillena, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 129 de fecha 7 de junio de 2021; así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 116 de fecha 18 de junio de 2021.

Visto que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 151 de 25 de junio de 2021 se abrió el plazo para la presentación de instancias previsto en las bases que regulan la convocatoria.

Considerando que con fecha 23 de julio terminó el plazo para la presentación de las solicitudes y documentación.

De conformidad con las bases aprobadas y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se acompaña como anexos, con indicación de las causas de exclusión de quienes figuran excluidos.

Segundo. Disponer la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con indicación de las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que presenten alegaciones o subsanen los defectos que han motivado su exclusión, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, con la advertencia de que si no lo hicieran se tendrán por desistidos de su petición, decayendo en su derecho y siendo excluidos definitivamente de la lista de aspirantes.

Anexo I

Listado provisional de admitidos

	<i>Apellidos y nombre.</i>	<i>NIF</i>
1.	Alonso Cuevas, José Luis.	***6799**
2.	Álvarez Ciudad, María José.	***4793**
3.	Arance Gilabert, Julián.	***2497**
4.	Asencio Granados, M.ª Macarena.	***6014**
5.	Ávila Puyana, Miguel Ángel.	***8821**
6.	Barrios Crespo, Desireé Cristina.	***3715**
7.	Bellón Sánchez, María.	***8432**
8.	Benítez Flores, Ana Tibisay.	***0428**
9.	Campos Delgado, Rocío.	***1425**
10.	Cansino Barea, María Isabel.	***2344**
11.	Castaño Juan, Lidia.	***9053**
12.	Ceballos Medina, M.ª Teresa.	***5538**
13.	Coca Ortega, José María.	***0654**
14.	Correa Vázquez, Nieves.	***3617**
15.	Corvillo Alonso, María de las Mercedes.	***4669**
16.	De Castro Gutiérrez, Beatriz.	***4653**
17.	Domínguez Álvarez, Esperanza.	***3078**
18.	Egea Gómez, Marcos.	***2689**
19.	Galán Alcántara, Miguel Ángel.	***0579**
20.	García Hermoso, Amelia.	***8038**
21.	García Lluc, Marta.	***2233**

	<i>Apellidos y nombre.</i>	<i>NIF</i>
22.	García Rubio, Concepción Soledad.	***3422**
23.	García Vázquez, Jorge.	***6335**
24.	González González, José María.	***4194**
25.	Laurelio Jiménez, Francisco Manuel.	***6416**
26.	López Lozano, Isabel María.	***2262**
27.	Mogio Hurtado, Concepción.	***9983**
28.	Monge Carmona, Débora.	***1874**
29.	Muñoz Bermúdez, Manuel.	***2652**
30.	Palma Macías, Daniel.	***8982**
31.	Ramírez Ramírez, Rosa María.	***5974**
32.	Rivero Vázquez, Oceanía.	***4255**
33.	Rodríguez Barrera, Wladimiro.	***2309**
34.	Rodríguez Fernández, Rosa Ana.	***0634**
35.	Romero Romero, Luis Ramón.	***0356**
36.	Ruiz Félix, Óscar.	***0808**
37.	Sánchez Domínguez, Enrique.	***8883**
38.	Solís Estévez, Cristina.	***0941**
39.	Tierno Prado, Emilio.	***4770**

Anexo II

Listado provisional de excluidos

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Causa exclusión</i>
1	Arcas Lucena, María de los Ángeles.	***1484**	No aporta DNI ni titulación.
2	Morán Cortés, Sandra.	***4250**	Solicitud presentada fuera de plazo.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 10 de agosto de 2021.—La Tercera Teniente de Alcalde, Ana Isabel Montero Rodríguez.

4W-6954

MARINALEDA

El Ayuntamiento de esta villa ha adjudicado la licencia de auto-taxi núm. 1 a don Pedro Quirós Gálvez, con DNI ***1967**.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 25.2 del Decreto 35/2012 de 21 febrero de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

En Marinaleda a 5 de julio de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

15W-6105

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto de 2021 y Decreto de Alcaldía n.º 819/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, acordó aprobar la bases y convocatoria para la contratación como personal laboral temporal de dos plazas de limpiadores, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de empleo, Línea 5, mejora de centros de formación, emitida por la Diputación Provincial.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE DOS PLAZAS DE LIMPIADORES PARA CENTROS DE FORMACIÓN DE LA LOCALIDAD, PERTENECIENTE AL PLAN CONTIGO Y SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL MISMO

Primera.—*Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal de dos plazas de Limpiadores, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 5, mejora de Centros de Formación, emitida por la Diputación Provincial. Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

La contratación serán de dos personas, durante diez meses a jornada completa siendo sus funciones la de encargadas de realizar tareas de limpieza y desinfección en los Centros de Formación de la localidad.

Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda.—*Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «Boletín Oficial» de la provincia), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal (www.montellano.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento (www.montellano.es).

Tercera.—*Requisitos.*

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsada administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

En caso de estar en posesión de título equivalente este extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

f) Ser persona desempleada de larga duración (personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la fecha de la solicitud).

Cuarta.—*Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde.

Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado y con menos de diez días de emisión.
- Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el SAE.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 9 euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Plan Contigo. Empleo. Línea 5 Limpiadores Centros Formación».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en www.montellano.es.

Quinta.—*Admisión de candidatos.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica (www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que se publicará en la sede electrónica www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

6.1.—*Fase de concurso.*

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a cinco puntos, según el siguiente detalle:

A) Méritos a valorar:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcional o laboral: 0,3 puntos.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,2 puntos.

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.

2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE.

El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de tres puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración

Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

<i>Duración</i>	<i>Puntuación Baremo A</i>	<i>Puntuación Baremo B</i>
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo a y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo a y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo a y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo a y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 punto

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» n.º 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, este extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de dos puntos.

B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

6.2.—Fase de oposición.

Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados. La entrevista será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Séptima.—*Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Art 60: Órganos de Selección: 1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Octava.—*Bolsa de trabajo y su funcionamiento.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, y no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Novena.—*Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.*

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo.

Décima.—*Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.*

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Anexo I

Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos plaza de Limpiadores/as para centros de formación perteneciente al Plan Contigo y se regula la Bolsa de Empleo del mismo (diez meses a jornada completa) al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

Nombre:	Apellidos:
DNI/NIE:	Domicilio:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Email:

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el SAE.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a ___ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).

En Montellano a 31 de agosto de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

Don Curro Gil Málaga como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2021 y Decreto de Alcaldía n.º 820/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, acordó aprobar la bases y convocatoria para la como personal laboral temporal de una plaza de Peón de Mantenimiento, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de empleo, línea 5, mejora de centros de formación, emitida por la Diputación Provincial.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PEÓN DE MANTENIMIENTO, PERTENECIENTE AL PLAN CONTIGO Y SE REGULA LA BOLSA DE EMPLEO DEL MISMO

Primera.—Objeto.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación como personal laboral temporal de una Plaza de Peón de Mantenimiento, de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones Plan Contigo, bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial, subprograma de fomento de Empleo, Línea 5, mejora de Centros de Formación, emitida por la Diputación Provincial. Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin, y ello de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, al objeto de la puesta en marcha y ejecución del Programa «Empleo y Apoyo Empresarial» que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para atender las necesidades derivadas del Programa, así como las que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas de las personas que resulten seleccionadas, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su contratación. La vigencia del Plan Contigo, cuyas actuaciones deben estar finalizadas con anterioridad al 30 de septiembre de 2022, justifica la urgencia en la tramitación de las presentes Bases, así como la reducción de plazos que con carácter general rigen el procedimiento administrativo común. No obstante, la ampliación de los Programas existentes o aprobación de nuevos Programas del Plan permitirán mantener la vigencia de la bolsa de trabajo hasta la finalización de los mismos.

La contratación serán de dos personas, durante quince meses a jornada completa siendo sus funciones la de encargadas de realizar tareas de mantenimiento en los Centros de Formación de la localidad.

Las retribuciones serán las establecidas con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

En caso de ampliación o aprobación de un nuevo Programa, los sucesivos contratos que firmasen las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán vigencia, como máximo, hasta la fecha establecida como límite en el mismo.

El horario de trabajo será el que se programe desde el Departamento de Recursos Humanos, en atención a las necesidades del servicio.

Segunda.—Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en adelante «Boletín Oficial» de la provincia), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y su página web municipal (www.montellano.es). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en la página web del Ayuntamiento (www.montellano.es).

Tercera.—*Requisitos.*

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsadas administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometidos a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad.

En caso de estar en posesión de título equivalente este extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

f) Ser persona desempleada de larga duración (personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los 18 anteriores a la fecha de la solicitud).

Cuarta.—*Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, cuyo modelo se recoge en el Anexo I, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. También se publicarán en la sede electrónica www.montellano.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Asimismo, adjuntarán a la solicitud una relación de méritos con la documentación acreditativa correspondiente, mediante la aportación de copia de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Contratos y/o certificados de empresas donde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado y con menos de diez días de emisión.
- Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el SAE.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todo ello, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso, se pueda solicitar a los aspirantes la entrega de los originales de los documentos aportados para su verificación y comprobación y bajo apercibimiento de que la denegación o retraso en su entrega

es causa inmediata de expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de cualquier otra medida a adoptar entre ellas y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia y documentos aportados.

Los aspirantes, deberán aportar junto con su solicitud de participación, justificante de pago por tasa de derechos de examen por importe de 9 euros, según Ordenanza Reguladora de la Tasa por derecho de examen del Ayuntamiento de Montellano. Cuyo ingreso se hará a nombre del Ayuntamiento de Montellano en el número de cuenta: ES63 3187 0217 9410 9282 4323, indicando nombre y apellido y el texto «Plan Contigo. Empleo. Línea 5 Mantenimiento».

Asimismo, se informa a las personas aspirantes al presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentran bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento. La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento, y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección. De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Montellano, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultarse información adicional en www.montellano.es.

Quinta.—*Admisión de candidatos.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones sobre su exclusión o subsanación de errores, que publicarán en la sede electrónica (www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de Selección definitivo, en su caso, y el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas que se publicará en la sede electrónica www.montellano.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano.

Sexta.—*Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

6.1.—*Fase de concurso.*

El sistema de concurso, respetarán y valorarán los siguientes méritos, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a cinco puntos, según el siguiente detalle:

A) Méritos a valorar:

D) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración Pública, bajo el régimen funcionarial o laboral: 0,3 puntos.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire, en cualquier otro centro de trabajo diferente al anterior: 0,2 puntos.

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.

2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE.

El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartados de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de tres puntos.

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, (organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

Duración	Puntuación Baremo A	Puntuación Baremo B
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,04 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,08 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,10 puntos	0,05 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,20 puntos	0,10 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,30 puntos	0,15 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,40 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,04 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,40 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

El mérito se acreditará mediante la aportación de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente la duración expresa en horas lectivas o días, si la duración no constase en los títulos o diplomas, se deberá complementar con documento emitido a tal efecto por la entidad que haya impartido el curso, jornada, congreso y/o seminario. Los cursos en que no venga especificada la duración no serán tenidos en cuenta.

Los cursos de duración inferior a 10 horas no podrán ser objeto de valoración. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto y medio.

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

<i>Títulos</i>	<i>Puntuación</i>
Titulación Universitaria relacionada con el puesto, diferente a la necesaria para el puesto de trabajo que se opta	1,5 puntos
Técnico Superior relacionada con el puesto, correspondiente a la Formación Profesional II Grado, o equivalente.	1 puntos

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» n.º 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, este extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de un punto.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de dos puntos.

B) Forma de acreditación de los méritos:

Los méritos se justificarán mediante documentos que justifiquen los méritos de la siguiente manera:

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo y se haya obtenido con anterioridad a la fecha final de presentación de solicitudes.

6.2.—Fase de oposición.

Entrevista.

La realización de la entrevista de la fase de oposición se realizará a los candidatos para determinar la aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados. La entrevista será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio en el caso de no obtener una puntuación mayor o igual a 3,5.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de cinco puntos.

La puntuación máxima de la fase de oposición no podrá ser superior a cinco puntos.

3. Puntuación total: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

Séptima.—*Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «Art 60: Órganos de Selección: 1.—Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2.—El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.—La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, dos Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo de otras Administraciones Públicas, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de Asesores Técnicos con voz pero sin voto.

Octava.—*Bolsa de trabajo y su funcionamiento.*

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas y para efectuar nuevos nombramientos, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante la ejecución del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, y no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal en caso de extinción del contrato de alguno de los previamente seleccionados o por ampliación del programa.

El régimen de funcionamiento será el siguiente:

8.1. La bolsa de trabajo funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio de la persona interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Montellano.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con la persona interesada, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará a la persona interesada un burofax en un plazo de 24 horas, debiendo dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de Montellano el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

8.2. En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

8.3. Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

8.4. La persona interesada que, integrada en una lista de espera, sea llamada para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activada en la lista y llamada para una nueva oferta hasta que comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

8.5. La modalidad de contrato al objeto de atender las necesidades propias de la bolsa de trabajo será de interinidad o sustitución, vinculando su duración a la licencia, permiso, baja o disfrute de vacaciones.

Novena.—Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el Tablón del Ayuntamiento, así como en la página Web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Vencido el anterior plazo y seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, quien dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito.

Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la calificación definitiva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- DNI, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Título académico exigido para participar en el procedimiento selectivo, pudiendo presentar copia para su compulsión con el original.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar el puesto, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se creará una bolsa de empleo.

Décima.—Régimen jurídico y derecho supletorio. Recursos.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Anexo I

Solicitud de participación en la convocatoria para la contratación laboral temporal de una Plaza de Peón de Mantenimiento para Centros de Formación, perteneciente al Plan Contigo y se regula la bolsa de empleo del mismo (quince meses a jornada completa) al objeto de cubrir las necesidades de personal temporal del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

<i>Nombre:</i>	<i>Apellidos:</i>
<i>DNI/NIE:</i>	<i>Domicilio:</i>
<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>
<i>Teléfono:</i>	<i>Email:</i>

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la mencionada convocatoria pública, por la presente.

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Montellano y declara bajo su responsabilidad reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las Bases de la convocatoria correspondiente a la plaza a la que opta, que declaro conocer y aceptar, y con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.

- Contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de Vida Laboral actualizado, y con menos de diez días de emisión.
- Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el SAE.
- Justificante de pago de las tasas de derecho de examen, dentro del plazo de presentación de instancias.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.—No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.—No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente.

En Montellano a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ayuntamiento de Montellano le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante escrito dirigido a dirección Plaza de la Concepción, 5. Montellano (Sevilla).

En Montellano a 31 de agosto de 2021.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-7414

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 23 de marzo de 2021, acordó revocar las competencias que fueron delegadas en la Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000» por acuerdo plenario doptado en sesión celebrada con carácter ordinario el 22 de abril de 2009, para la gestión de residuos de la construcción y la demolición en los aspectos relativos al destino de los citados recursos, desde plantas de transferencia, reutilización, reciclado y otras formas de valoración y sólo, como última opción, la eliminación en vertedero de los mismos.

La expresada revocación de competencias ha sido aceptada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal «Campiña 2000» en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de junio de 2021, recuperando este Ayuntamiento las competencias que fueron delegadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En La Puebla de Cazalla a 9 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-6937

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, con fecha 3 de agosto de 2021, se dictó el decreto núm. 1054/2021 sobre nombramiento de personal eventual de este Ayuntamiento, el cual dice como sigue:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 12 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, este Ayuntamiento procedió a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el pasado día 27 de junio de 2019.

De conformidad con los citados preceptos, por resolución de Alcaldía núm. 841/2019, de fecha 28 de junio de 2019, se acordó el nombramiento, con efectos desde ese mismo día, de doña Verónica Hurtado García para ocupar el puesto de trabajo que a continuación se especifica:

Puesto de trabajo: Secretaria Ejecutiva.

Retribución: 1.745,68 € bruto mensual.

24.239,52 € bruto anual (14 pagas: doce correspondientes a las mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre).

Estas cantidades se actualizarán siguiendo el criterio que se disponga para el personal al servicio del sector público por Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Teniendo en cuenta que doña Verónica Hurtado García, con fecha 3 de agosto de 2021, ha causado baja por incapacidad temporal y es previsible que disfrute de su permiso por maternidad, esta Alcaldía considera del todo necesario proceder al nombramiento de nuevo personal eventual para el desempeño de las funciones de confianza o asesoramiento especial arriba relacionadas.

Visto lo anterior, considerando que en virtud de lo establecido en la legislación vigente corresponde a la Alcaldía la competencia para el nombramiento de la persona que deba ocupar el puesto de personal eventual creado por el Pleno de la Corporación, he resuelto:

Primero. Nombrar a doña Laura González Ruiz, con DNI núm. ***8350**, como personal eventual, para el desempeño de las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Secretaria ejecutiva, con efectos desde el día 3 de agosto de 2021 y durante el periodo de baja por incapacidad temporal y consiguiente disfrute del permiso de maternidad de doña Verónica Hurtado García.

Segundo. Establecer para el citado puesto de trabajo la dedicación y descripción que consta en la parte dispositiva del acuerdo plenario de 27 de junio de 2019, por el que se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este Ayuntamiento.

Tercero. Publicar este nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la LRBRL; de acuerdo con el principio de transparencia, difundir en la sede electrónica municipal y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento el contenido de esta resolución, dando así cumplimiento a las obligaciones de publicidad previstas por la LRBRL y por la legislación de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Cuarto. Entender cumplida la obligación de la Alcaldía de dar cuenta trimestralmente al Pleno del cumplimiento de las previsiones legales relacionadas con el personal eventual, siempre que dé cuenta puntualmente al Pleno de cualquier modificación que se produzca en relación con este personal.

Quinto. Notificar este decreto a la interesada, así como al Departamento de Personal de este ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la próxima sesión que se convoque.

Lo que se manda y firma por esta Alcaldía-Presidencia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a 5 de agosto de 2021.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

15W-6894

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía RRHH. 2209/2021, de fecha 27 de agosto de 2021, se acordó aprobar las siguientes:

Bases para la convocatoria de selección, de forma interina, de una plaza de Técnico de Administración Especial mediante el sistema de concurso-oposición libre para el Ayuntamiento de la Rinconada (Sevilla).

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de forma interina, de una plaza de Técnico de Administración Especial, encuadradas en el Grupo A, Subgrupo A1 pertenecientes a la Escala de Administración General, mediante el sistema de concurso-oposición libre, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La presente convocatoria se justifica de conformidad con el artículo 10.1 apdo. b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas para la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario. En nuestro caso, la sustitución es de la funcionaria de carrera que se encuentra en situación de servicios especiales, por lo que la duración del nombramiento será hasta que esta funcionaria se reincorpore a su puesto de trabajo.

2. Normas generales.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el EBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, así como las normas de esta convocatoria.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidos en dicho régimen.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la corporación, una vez aprobada por el órgano municipal y para mayor publicidad se publicarán igualmente un extracto, a modo de anuncio, en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todas las demás actuaciones del órgano de selección hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento, portal de la transparencia y en su tablón de anuncios.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

- Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Gestión y Administración Pública o equivalentes, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de la titulación exigida.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y tener conocimientos suficientes en lengua castellana.
- No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

4. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte de las correspondientes pruebas de selección, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza.

En la solicitud deberán hacerse constar cuantos méritos se aleguen, acompañándose a la misma de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados, mediante original o copia compulsada; así como, copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y del título exigido.

Los méritos alegados y no probados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

5. *Admisión de candidatos.*

Para ser admitidos/as los/las aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, con carácter provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso, que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Web Municipal.

Los aspirantes excluidos/as, así como los admitidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web, para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el tablón de anuncios y web municipal, la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Clarificador y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse las pruebas. Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el tablón municipal y web municipal.

6. *Tribunal de selección.*

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de «Asistencias», en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

7. *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral (dada la especificidad de la plaza) garantizando -a la vez- el principio de igualdad en la selección y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 2002, constando: de una fase de Oposición, consistente en una prueba de eliminatoria de carácter teórico-práctica sobre el temario del Anexo I de las presentes Bases, y de una segunda fase de Concurso, consistente en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes. Por razones de eficiencia, funcionalidad y celeridad, las pruebas de selección se iniciarán con la fase de oposición y continuarán con la fase de concurso. La puntuación obtenida en la fase de concurso será de aplicación únicamente a aquellos candidatos que superen la fase de oposición.

7.1 *Fase de oposición.*

Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar uno o varios supuestos de carácter teórico-práctico, propuestos por el Tribunal, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga. El contenido de este ejercicio versará sobre los temas incluidos en el Anexo I, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes o temas concretos del mismo.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por los/as aspirantes. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor que versará sobre los contenidos expuestos. El Tribunal valorará los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

7.2 *Fase de concurso.*

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 3 puntos y serán los siguientes:

- Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos.

Deberá referirse a las funciones y tareas propias de las plazas que pretenda cubrirse valorándose la experiencia como TAE y TAG, otorgándose las puntuaciones siguientes:

Por cada mes completo de trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en una plaza de igual nivel y naturaleza que los ofertados: 0,10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de servicios prestados.

- Formación, hasta un máximo de 1 punto.

Por Máster, cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos. No serán objeto de valoración las acciones formativas de duración inferior a 30 horas. Por cada 30 horas de duración justificada 0,05 puntos.

8. *Desarrollo del procedimiento selectivo.*

Los/as aspirantes serán convocados al ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el procedimiento y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el tablón de anuncios y web municipal.

9. *Puntuación final.*

La puntuación final será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos candidatos primará el que tenga mayor puntuación en el ejercicio teórico práctico. De persistir el empate se valorará de nuevo la experiencia profesional de los candidatos empatados, resolviendo a favor del que tenga mayor puntuación total, sin tener en cuenta el máximo previsto de 2 puntos.

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal elevará al Órgano correspondiente, el listado definitivo con las puntuaciones finales, para el nombramiento del aspirante con mayor puntuación que ha de ocupar la plaza convocada.

10. *Norma final.*

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde, contado en ambos supuestos el plazo para recurrir, a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.

Contra las decisiones del Tribunal, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que se haga pública resolución del Tribunal.

ANEXO I

Temario de referencia

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. La protección de los derechos fundamentales. Regulación de la administración local en la Constitución. Regulación de la administración local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. La legislación estatal básica en materia de régimen local. Legislación estatal no básica. La ley de Autonomía Local de Andalucía. La potestad reglamentaria de las entidades locales.

3. La legislación de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público. Funcionamiento electrónico del sector público. Legislación sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Procedimientos sancionadores.

4. La jurisdicción contencioso administrativa. Órganos y competencias. El procedimiento contencioso administrativo. Tipos de procedimiento. Recursos contra resoluciones judiciales. Ejecución de sentencias.

5. Régimen jurídico de los contratos de sector público. Principios generales. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados de la administración. Ámbito subjetivo de la ley de contratos. Régimen de invalidez de los contratos. Las partes en los contratos del sector público. Capacidad y solvencia de los contratistas. Garantías exigibles.

6. La preparación de los contratos de las administraciones públicas. Clases de expedientes de contratación. Selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Normativa de aplicación a los diferentes tipos de contratos. Modificación, cumplimiento y resolución de los contratos.

7. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales. Legislación aplicable. Bienes de dominio Público y bienes patrimoniales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Uso y aprovechamiento. Conservación y defensa. Prerrogativas de las entidades locales en relación a sus bienes.

8. La responsabilidad de las administraciones públicas. Presupuestos. Daños resarcibles. Acción y procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad patrimonial de autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

9. La actividad subvencional de las entidades locales. Legislación general en materia de subvenciones. Procedimiento de concesión. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios. Justificación y reintegro. Régimen de infracciones y sanciones.

10. La función pública local y su organización. El personal al servicio de las entidades locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Instrumentos de organización del personal: Plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

11. El acceso al empleo local: Principios generales. Requisitos. Sistemas de selección. El régimen de provisión de puestos de trabajo. Sistemas de provisión. Situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

12. EL presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prorroga, ejecución y modificación del presupuesto. El gasto público. La legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

13. Régimen de las haciendas locales. El Sistema tributario local: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. El crédito local.

14. La legislación urbanística aplicable a las entidades locales. Régimen del planeamiento, la gestión y la disciplina urbanística. Los patrimonios municipales de suelo.

15. La legislación medioambiental y de actividades aplicable a las entidades locales. Prevención y control ambiental. Infracciones y régimen sancionador.

En La Rinconada a 30 de agosto de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7398

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE

Don Isidoro Ramos García, Presidente de esta Mancomunidad, por medio del presente anuncio hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno n.º 35/2021, del Presupuesto General de 2021, consistente en un crédito extraordinario en aplicación del superávit presupuestario del ejercicio 2020, por un importe de 804.671,15 €, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 23 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

<i>Alta estado de gastos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
IV	Transferencias corrientes	804.671,15
	Total	804.671,15

<i>Alta estado de ingresos</i>		
<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VIII	Activos financieros	804.671,15
	Total	804.671,15

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Castilleja de la Cuesta a 1 de septiembre de 2021.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-7447

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es